



UASB

### Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis/monografía

Yo Brayan Ricardo Penaloza Tola C.I. 98624876P  
autor/a de la tesis titulada

Naturaleza Jurídica de la Cadena de  
Custodia en el "Tribunal Cuarto de Sentencia"  
de la Ciudad de La Paz

mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que ha sido elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título del programa:

Maestría en Derecho Penal y Procesal  
Penal

Gestión del programa

2017 - 2018

En la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede académica La Paz.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Académica La Paz, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación a partir de la fecha de defensa de grado, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamo de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría Adjunta a la Secretaria General sede Académica La Paz, los dos ejemplares respectivos y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha. 21-02-2025

Firma: 



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**  
**SEDE ACADÉMICA LA PAZ**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL  
PENAL.**

**NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL  
“TRIBUNAL CUARTO DE SENTENCIA” DE LA CIUDAD DE LA PAZ**

**Tesis presentada para optar el Grado  
Académico de Magister en Derecho Penal y  
Procesal Penal.**

**MAESTRANTE: Brayan Ricardo Peñaloza Tola**

**TUTOR: Msc. Ricardo Ramiro Tola Fernández**

**La Paz – Bolivia**

**2024**

## **DEDICATORIA**

La presente Tesis la dedico en especial a mi señora madre Inés Clotilde Tola Fernández, quien con su entrega, amor, dedicación, templanza y comprensión supo sacarme adelante para ser el hombre que soy, por otra parte, dedico el presente trabajo de investigación a mi querida familia desde mis tíos, Rosario, Beatriz, Carmen, Jaime y Ricardo quienes siempre me dan los ánimos e inspiración para ser mejor profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, quien me guía en mi diario vivir, así mismo agradezco a mi señor tutor quien tuvo toda la paciencia del mundo para poder enfocar y plasmar las ideas de investigación.

A mis abuelos Juan e Isabel como también a mis hermanos Shirley, Rubén y Lizeth, por su comprensión, estímulo y apoyo incondicional en el transcurso de mi vida.

## INDICE

CAPÍTULO I: DISEÑO TEÓRICO .....	1
1. Introducción.....	1
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Descripción del problema.....	4
1.2.1. Planteamiento del Problema.....	8
1.2.2. Delimitación temporal.....	11
1.2.2. Delimitación espacial.....	11
1.2.3. Delimitación Temática.....	11
1.3. Formulación de la Pregunta de Investigación.....	12
1.4. Planteamiento de objetivos.....	12
1.4.1. Objetivo General.....	12
1.4.2. Objetivos Específicos.....	12
1.5. Justificación del problema.....	12
1.5.1. Justificación Teórica.....	14
1.5.2. Justificación Práctica.....	15
1.5.3. Justificación Social.....	16
1.5.4. Utilidad metodológica.....	18
 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	 19
2.1. Concepto de la Cadena de la Custodia .....	19
2.2. Características de la Cadena de Custodia.....	20
2.3. Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia.....	24
2.4. Objeto de la Cadena de Custodia.....	25
2.5. Fin de la Cadena de Custodia.....	26
2.6. Importancia desde el punto de vista procesal y probatorio de la Cadena de Custodia .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
2.7. Principios del Sistema de Cadena de Custodia o Requisitos de Validez de la Cadena de Custodia.....	28
PRINCIPIO DE IDENTIDAD.....	29

PRINCIPIO DE SEGURIDAD.....	29
PRINCIPIO DE REGISTRO. ....	29
PRINCIPIO DE LA PRESERVACIÓN. ....	30
PRINCIPIO DE INTEGRIDAD.....	30
PRINCIPIO DE REGISTRO. ....	30
PRINCIPIO DE VERIFICACIÓN .....	31
PRINCIPIO DE ALMACENAMIENTO .....	31
PRINCIPIO DE CONTINUIDAD .....	31
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD .....	32
2.8. Etapas o Fases de la Cadena de Custodia. ....	32
2.9. Elementos de la Cadena de Custodia. ....	35
CAPÍTULO III: MARCO JURÍDICO .....	38
3.1. Derecho Internacional referente a la naturaleza jurídica de la cadena de custodia. .....	38
UNIÓN EUROPEA.....	39
3. 2. Derecho comparado .....	41
ESPAÑA: .....	41
COLOMBIA: .....	42
VENEZUELA:.....	43
BOLIVIA: .....	44
CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO .....	49
3.1. Diseño. ....	49
3.2. Tipo de Investigación.....	49
3.3. Planteamiento de la hipótesis. ....	50
3.3.1. Identificación de variables. ....	50
Variable independiente. ....	50
Variable dependiente. ....	51
3.3.2. Conceptualización y Operacionalización de Variables. ....	51
3.4. Universo; población y muestra.....	52
3.4.1. Población o universo.....	52

3.4.2. Muestra .....	53
3.5. Metodología aplicada.....	54
3.5.1. Métodos teóricos.....	54
a) Inductivo – deductivo .....	54
b) Analítico – sintético .....	54
c) Estudio documental.....	55
d) Análisis de contenido .....	55
e) Método matemático .....	55
f) Método de modelación.....	56
3.5.2. Métodos empíricos:.....	56
a) Entrevista.....	56
b) Encuesta.....	57
c) Medición por escalas .....	57
3.6. Tipo de investigación y diseño.....	58
a) Tipo descriptivo.....	58
b) Enfoque Cuantitativo.....	58
c) Diseño no experimental .....	58
<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS Y ANALISIS DE DATOS .....</b>	<b>60</b>
5. 1. Instrumentos de investigación .....	60
a) Guía de encuesta:.....	60
b) Guía de Entrevista: .....	60
5.2. Población y Muestra .....	61
Tabulación .....	61
<b>CAPÍTULO VI: PROPUESTA.....</b>	<b>76</b>
6.1. Fundamentación.....	76
6.2. Objetivos de la propuesta .....	76
6.3 Contenido de la propuesta.....	77
<b>CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>79</b>
7. 1. Conclusiones .....	79

7.2 Síntesis del marco teórico .....	79
7.3 Explicación de la solución del problema de investigación .....	79
7.3.1 Principales logros.....	80
7.3.2 Principales dificultades.....	80
7.4 Explicación del cumplimiento del objetivo general y cada uno de los específicos	80
En cuanto al objetivo general: .....	80
7. 5. Recomendaciones .....	81
BIBLIOGRAFÍA .....	82
ANEXOS .....	85
ANEXO 1: PREGUNTAS DE LA ENCUESTA .....	85
ANEXO 2: PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA .....	86



## RESUMEN

La cadena de custodia es un procedimiento legal que se utiliza para garantizar que la evidencia recolectada en una investigación se mantenga intacta y segura desde el momento de su obtención hasta su presentación en un juicio. En el presente trabajo de investigación se analizará, la naturaleza jurídica de la cadena de custodia debido a que es de vital importancia para asegurar la validez y la integridad de las pruebas presentadas durante un proceso judicial.

Analizando los siguientes capítulos podremos comprender que la cadena de custodia no se rige por normas solo por protocolos establecidos por la ley, con el objetivo de prevenir la contaminación, alteración o pérdida de la evidencia, y garantizar que esta sea confiable y veraz. El personal encargado de la cadena de custodia en el IDIF debe cumplir con estrictas medidas de seguridad y control para asegurar que la evidencia se mantenga íntegra y no sufra ninguna manipulación que pueda comprometer su autenticidad.

En el Tribunal Cuarto de Sentencia, dentro los procesos penales se analiza diferentes tipos de evidencia, como armas, drogas, documentos, huellas dactilares, entre otros. Cada elemento de evidencia debe ser debidamente etiquetado, sellado, registrado y almacenado en un lugar seguro bajo la custodia de un responsable designado, quien deberá velar por su correcta preservación y mantener un registro detallado de todos los movimientos realizados con la evidencia.

La cadena de custodia juega un papel fundamental en la administración de justicia, ya que garantiza que las pruebas presentadas en un juicio sean fiables y verificables, permitiendo a los jueces tomar decisiones basadas en información confiable y contribuyendo a la justicia y transparencia del sistema judicial. Por lo tanto, es de suma importancia que se respeten y cumplan todas las normas y procedimientos establecidos en relación con la cadena de custodia en este tribunal.

## INTRODUCCIÓN

La cadena de custodia es un elemento fundamental en el sistema de justicia penal, ya que garantiza la integridad y autenticidad de las pruebas utilizadas en un proceso judicial. En este sentido, resulta de vital importancia analizar la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en el contexto del Tribunal Cuarto de Sentencia de la Ciudad de La Paz.

El Tribunal Cuarto de Sentencia es una instancia judicial encargada de juzgar los delitos de mayor gravedad, por lo que la cadena de custodia adquiere especial relevancia en este ámbito. La correcta preservación de las pruebas recolectadas durante la investigación es fundamental para asegurar la transparencia y legalidad del proceso judicial.

En este trabajo de investigación de tesis, se examinará en detalle la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en el Tribunal Cuarto de Sentencia de La Paz, con el objetivo de identificar los principios y normativas que rigen su aplicación en este contexto específico. Se analizará la normativa nacional e internacional que regula la cadena de custodia, así como las prácticas y procedimientos implementados por el estado.

Además, se estudiarán los posibles desafíos y limitaciones que enfrenta la cadena de custodia en este ámbito, así como las posibles recomendaciones para fortalecer su aplicación y garantizar la eficacia de la justicia penal en la Ciudad de La Paz.

## CAPÍTULO I: DISEÑO TEÓRICO

### 1. Introducción.

Francesco Carnelutti sostiene en su ensayo "Las Miserias del Proceso Penal", que el objetivo del proceso penal es determinar la inocencia o culpabilidad del acusado, lo que implica, en primer lugar, establecer si un cierto hecho ocurrió o no. Este hecho se entiende como una parte de la historia; y esta última es el camino que los hombres y la humanidad siguen desde su nacimiento hasta su muerte. Por lo tanto, una parte del camino recorrido, no el que puede ser hecho; entonces saber si algo ha ocurrido o no significa regresar atrás. Este volver atrás es lo que se llama hacer la historia (Carnelutti, 1934, p.65).

No es un misterio, agrega este autor, que en el proceso, y no solamente en el proceso penal, se hace historia, de ahí que la función del proceso, como fuente legítima de conocimiento de la verdad real o histórica que el proceso penal aspira a descubrir para dar base a la actuación justa de la ley sustantiva; como manantial en donde se debe basar necesariamente, la discusión del Ministerio público y las partes y el pronunciamiento del órgano jurisdiccional, sea aportar al juzgador elementos de prueba, para que este pueda garantizar la certeza judicial en la tramitación del juicio penal.

Según el Artículo 180.I, de la Constitución Política del Estado Boliviano, "(...) se establece que la jurisdicción ordinaria está fundamentada en los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad rapidez, probidad, honestidad, celeridad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez. Se entiende del Artículo 30 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial que la jurisdicción ordinaria se rige por el principio de verdad material. Este obliga a las autoridades, según esté

instituido, a basar sus resoluciones en pruebas relacionadas únicamente con los hechos y circunstancias, tal como ocurrieron, en estricto cumplimiento de las garantías procesales.

### **1.1. Antecedentes.**

Para nadie es desconocido que la “notitia del crimen” plantea, desde su afirmación, importantes y complejas cuestiones, que normativamente se localiza específicamente en el Código de procedimiento penal, en primer lugar, cuando se encuentra indicios sobre la existencia del hecho y la participación del imputado, conforme a las disposiciones de los Artículos 323 numeral 1) (Acusación) y 365 del Código de procedimiento penal (Sentencia condenatoria), en segundo lugar, en alusión a los numeral 2), 3) y 4) del Artículo 304, es decir, que el hecho no existió, que no está tipificado como delito, que el sindicado no participo en el él, no se pudo individualizar al imputado o que la investigación no pudo aportar elementos suficientes para fundar la acusación, y en este “iter” las disposiciones del Artículo 323 numeral 3) (sobreseimiento) y el Artículo 363 numerales 2) y 3) del Código de procedimiento penal (Sentencia Absolutoria). Precisamente para llegar a estas categorías procesales, sea en un orden o en otro, los esfuerzos técnicos policiales están orientados a dilucidar y esclarecer antes de abrir el juicio oral, público el hecho punible y sus circunstancias denunciadas, encontrándonos en este punto con el aumento de la criminalidad, y el perfeccionamiento de los métodos y los recursos de que se vale el delincuente para atacar a la sociedad con el delito, por ello la investigación se dirige a establecer la efectividad del hecho imputado, con todas las circunstancias de personas, cosas o lugares, identificar a los testigos del hecho investigado y consignar sus declaraciones.

Por otro lado el proceso de investigación, a lo que hago referencia ut-supra, se encuentra constituido por una serie de actos técnicos científicos, orientados al “recogimiento” y “aseguramiento” de todos los rastros materiales que posiblemente dejo el hecho punible, indicios y/ o huellas que sirven para tomar la decisión acerca del curso de la persecución penal, de tal

manera que si el hecho hubiere dejado huellas, rastros o señales, es frecuente tomar nota de ellos y especificarlos detalladamente, dejando constancia de la descripción del lugar en que aquél se hubiere cometido, del estado de los objetos que en él se encontraren y de todo otro dato pertinente, diligencias que permitirán decidir si se acusa y, luego, en caso positivo, producir la prueba necesaria en el juicio para que la acusación sea acogida o simplemente en vía de antítesis la absolución del acusado.

A ese fin en la investigación, existen varios instrumentos para conseguir y asegurar las pruebas para el proceso penal ante el tribunal, tales como: Según lo estipulado por el Código de procedimiento penal, se pueden realizar los siguientes: la documentación del lugar del incidente (Artículo 174), bajo las condiciones de los artículos (175 y 176), es posible registrar personas y vehículos. Asimismo, se puede identificar y alzar cadáveres según establece el (Artículo 177 del Código de procedimiento penal), realizar autopsias (Artículo 178 del Código de procedimiento penal), inspeccionar y reconstruir los hechos Artículos (184, 185, 186, 295 inc. 11 del Código de procedimiento penal), interceptar correspondencia (Artículo 190 del Código de procedimiento penal), y tomar los otros medios de prueba Artículo 217 del Código de procedimiento penal.

Se entiende que en esta vital etapa del proceso penal, es decir, la etapa de investigación, es fundamental distinguir para este estudio investigativo entre la acción de aclarar y dilucidar el acto punible y sus circunstancias denunciadas, que solo en el sentido de la construcción sistemática se hará referencia, y por otra, la actividad de colección y resguardo de los elementos de prueba colectados en esta etapa de la investigación penal, aspecto último que es el motivo de esta investigación, y que en el ámbito del derecho procesal penal y del proceso penal, se lo conoce como la cadena de la custodia.

## **1.2. Descripción del problema.**

En los años noventa, Bolivia, al igual que otros países de América Latina, inició procesos de reformas estructurales. Fueron dos las más destacadas: la primera orientada esencialmente hacia la estabilización macroeconómica del país y la segunda generación de tales reformas estructurales.

En este contexto el “Programa de Reformas Judiciales I” se inicia en 1995 precisamente con el objetivo de ayudar a crear un sistema judicial que contribuya al crecimiento económico facilitando la actividad del sector privado y el bienestar social garantizando los derechos básicos de los ciudadanos, (Ministerio de Asuntos Exteriores, 1993, p. 30).

En grandes líneas, puede decirse que existieron tres tipos de iniciativas sobre el ámbito judicial de Bolivia: Las constitucionales son las que se transformaron en una reforma de la Constitución en 1994; aquellas estrictamente legislativas se plasmaron en diversas leyes y propuestas de ley y; las orientadas hacia la modificación de procedimientos administrativos y de gestión.

Precisamente, el Código de procedimiento penal (1999) se encuentra entre las iniciativas legislativas y, según la exposición de motivos, habrían tomado inspiración en la reforma del Código Procesal Penal Alemán, el Código de Procedimiento Penal Argentino y la Ordenanza procesal penal. Códigos de procedimiento penal de Costa Rica y la Provincia de Córdoba, así como el Código de procedimiento penal italiano. El Código procesal penal de Guatemala, el Anteproyecto de Código procesal del Paraguay, el Anteproyecto de Código de procedimiento

penal de El Salvador y el Anteproyecto de Código de procedimiento penal de Chile son países latinoamericanos que siguen los lineamientos del Código procesal modelo para Iberoamérica.

En fin, las mejores tendencias de la doctrina contemporánea que recogió de la ciencia del derecho procesal, según la exposición de motivos, abrió, la perspectiva de una moderna, científica y racional administración de justicia en el ámbito nacional; en el entendido que un modelo determinado de Código procesal penal como el asumido, representó una opción política criminal determinada, cargada de “sentido, representativa de valores y expresiva de decisiones fundamentales acerca del modo en que debe ser organizada la persecución penal, especialmente la persecución penal pública y, fundamentalmente, acerca del valor que se concede al respeto efectivo de los más elementales derechos humanos” (Ortega, 2014, p.9).

Sin embargo, a la hora de su aplicación, la misma no resultó suficiente frente a las exigencias fácticas de la criminalidad de nuestro medio, haciendo que la administración de justicia penal resulte incapaz de atender las necesidades sociales mínimas que se supone debe satisfacer, problemáticas que ameritan otro proceso investigativo científico, pero concentrado en las disposiciones legales de esta ley procesal penal, y a pocos meses de su entrada en vigor éste cuerpo normativo fue objeto de mutaciones legislativas, específicamente a través de la Ley contra el Racismo y Toda forma de Discriminación de 8 de octubre de 2010, y al presente continua sus replanteamientos legislativos como sucede con la Ley No 1173 “Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de lucha integral contra la violencia a niñas, niños adolescentes y mujeres”.

Entre esos problemas y que ahora llevamos a la investigación, es el relacionado a la colección y resguardo de los elementos de prueba colectados en esta etapa de la investigación penal, que más adelante en el curso de las fases del proceso penal, etapa del juicio oral público y contradictorio, revestirá particular importancia, para que el juez o el tribunal colegiado, asuma

una decisión conforma los presupuestos contenidos en el Artículo 363 y 365 del Código de procedimiento penal, es decir, ya sea absolviendo o condenando al acusado.

Tal actividad técnica se encuentra conferida a la policía, que en función de policía judicial, de acuerdo al Artículo 69 del Código de procedimiento penal, es una función de servicio público para la investigación de los delitos, de esta manera siguiendo las disposiciones de éste artículo, la investigación de los delitos se halla no solo a cargo del Ministerio Público, sino también de la Policía Nacional y del Instituto de Investigaciones Forenses, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política del Estado, las leyes y con los alcances establecidos en el Código de procedimiento penal.

Del Artículo 74 del Código de procedimiento penal, se tiene que la Policía Nacional, en la investigación de los delitos, se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio a las víctimas, de la acumulación y seguridad de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes. En similar sentido el Artículo 295 numeral 10) del referido cuerpo legal procesal, dispone que los miembros de la Policía Nacional, cuando cumplan funciones de policía judicial, en el marco de las disposiciones establecidas en el Código de procedimiento penal, tendrán las facultades: Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito; y del numeral 12) del citado artículo, custodiar, bajo inventario, los objetos secuestrados.

El Artículo 251 de la Constitución Política del Estado establece que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene el deber específico de defender a la sociedad y preservar el orden público, así como hacer cumplir las leyes en todo el territorio boliviano. Cumplirá la función policial de manera completa, no divisible y bajo un solo mando, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y otras leyes estatales., que así instituido, se tiene que la Policía boliviana en el



ejercicio de todas sus atribuciones deben regirse por la ley, tanto por su ley especial, como es su ley orgánica y otras leyes, como es el caso de la ley procesal penal, y la ley orgánica del ministerio público, así visto se entiende que cuando nos referimos al tema de la colección, conservación y custodia de los elementos de prueba en la fase de la investigación, tal actividad no puede estar librado a la voluntad de los investigadores, como si lo instituye la Constitución Política del Estado, a la voluntad de la ley. Y como se tiene evocado las disposiciones normativas, tanto del código de procedimiento penal y la ley orgánica del Ministerio Público, tenemos que efectivamente por medio de una ley se reconoce como atribuciones de la policía, en su fase policía judicial, coleccionar, conservar los medios de prueba.

En la fase de la colecta de los elementos de prueba, el código de procedimiento reconoce parámetros generalizados, así v. g. como sucede en el caso del registro del lugar del hecho, que conforme al Artículo 174 del Código de procedimiento penal, que dispone "(...) El funcionario policial a cargo del registro...recogerá y conservará los elementos probatorios útiles...", precisamente cuando se hace referencia a la conservación de los elementos de prueba, estamos frente a la noción de la cadena de custodia, que como se comprende, solo tiene referencia legislativa enunciativa, vacío legal que no permite realizar por parte de los involucrados en la colección y conservación de éstos elementos de prueba alcanzar la preservación de las evidencias y/o muestras obtenidas adecuada y objetivamente en esta fase investigativa y de posterior utilidad en la fase del juicio oral público y contradictorio. Frecuentemente se escucha en las alegaciones de los juicios penales, sobre la cadena de la custodia tanto en los miembros del tribunal, personal del IDIF la policía, peritos y demás sujetos procesales, fundamentaciones que si bien tienen presupuestos fácticos, adolecen de un respaldo normativo pertinente e idóneo, la propia investigación exploratoria efectuada, reporta que los encargados de la colección y la conservación de los indicios y/ o las muestras obtenidas, propiamente miembros de la FELCC de la ciudad de La Paz, solo disponen de un "Manual de actuaciones investigativas de fiscales,

policías y peritos”, aprobado mediante una Resolución conjunta de la Fiscalía General de la República y Comando General de la Policía Nacional No 001/2007, Cochabamba, 22 de febrero de 2007, que guía el proceder de los fiscales, policías y peritos, y que al tratarse de un manual, no contiene la características de la generalidad y la obligatoriedad de las leyes, Consultando el Artículo 172 del Código de Procedimiento Penal, que establece que los actos que infrinjan derechos y garantías consagrados en la Constitución Política del Estado, en las Convenciones y Tratados internacionales vigentes, este Código u otras leyes de la República carecerán de validez probatoria.

Tampoco tendrán eficacia probatoria los medios de prueba incorporados al proceso sin observar las formalidades previstas en este Código, el sustrato normativo principal indica que la exclusión probatoria siempre está vinculado a transgresiones de los derechos y las garantías contenidas en la Constitución Política del Estado, las Convenciones y los Tratados internacionales, el Código de procedimiento penal y otras leyes, como se ve, no se hace referencia a manuales, guías u otros similares, puesto que los mismos no se encuentran predestinados a su cumplimiento obligatorio, menos produce situaciones jurídicas en el ámbito jurídico procesal como debiera aspirarse por vigencia del debido proceso y que a cuyo incumplimiento pueda proclamarse las exclusiones probatorias conforme a ley procesal penal, con grave detrimento de los derechos y las garantías de todos los ciudadanos que infortunadamente se encuentran en conflictos de intereses subjetivos.

### **1.2.1. Planteamiento del Problema.**

Dentro de la estructura del proceso penal común ordinario, se tiene que una vez concluido la etapa preliminar de la fase de la investigación penal, por aplicación del Artículo 301 numeral 1) del Código de procedimiento penal, el fiscal procede al estudio del contenido de las actuaciones policiales, del cual el Ministerio público, puede optar por “imputar formalmente” al

investigado, por entender, como establece el citado artículo, que existe suficiente indicios sobre la existencia del hecho y la participación del imputado y a partir del cual se abre el proceso penal. Contrario a este pronunciamiento el Ministerio público, y en aplicación del numeral 3) del Artículo 301, puede rechazar la denuncia, la querrela o las actuaciones policiales disponiendo en consecuencia su archivo y en similar sentido, pero de forma idéntica por las etapas procesales, puede suceder con los actos conclusivos y la sentencia como corolario del juicio.

Asumir una y otra posición por el Ministerio público, precisa de la concurrencia de elementos probatorios, ya sea para rechazar o para acusar, por ello el Artículo 302 numeral 1) precisa en señalar los elementos suficientes para fundar una acusación. En la etapa del juicio, del proceso penal común ordinario, el Juez o el Tribunal, de acuerdo al artículo 171 del código de procedimiento penal debe admitir como medios de pruebas todos los “elementos lícitos de convicción” que puedan conducir al conocimiento de la verdad histórica del hecho, que como lo instituye la Constitución Política del Estado, la verdad material es uno de los principios en la que se funda la jurisdicción ordinaria y así absolver o condenar al acusado, lógicamente cuando la prueba adolece de esta característica de licitud se activa la exclusión probatoria, puesto que se entiende que pierde su cualidad de eficacia probatoria, puesto que se habría violentado derechos y garantías reconocidas en la Constitución, los Tratados Internacionales y las Leyes, su proclamación redundaría en beneficio para la correcta administración de justicia penal, pues se entenderá en aplicación del principio de bilateralidad de audiencia (propio válido para la fase del proceso penal), que su contenido de alegar y probar, son derechos que la Constitución y la ley procesal le reconoce no sólo al acusado, sino también a los acusadores.

En ese entendido y ante el evidente hecho que cuando se tiene la noticia del crimen, no de forma inmediata se abre la fase del juicio, para proclamar o no la responsabilidad penal del acusado, tal como se evidencia del código de procedimiento penal, el proceso penal se encuentra

estructurado en distintas fases, aun el procedimiento por delitos flagrantes reúne tal caracterización con la diferencia de la abreviación de los plazos, entonces se requiere de esa ineludible actividad de investigación que es la parte nuclear de la etapa preparatoria del juicio, y dentro de ésta la actividad del recogimiento y conservación de los diversos elementos de prueba, ya se escudriñó que el procedimiento penal instaura diversos instrumentos de técnicas criminales para la colección de indicios y rastros, actividad que medianamente se encuentra legislado en la ley procesal penal, no sucede lo mismo con la actividad siguiente a dicha colección, o sea la custodia, puesto que de la revisión del código de procedimiento penal, se evidencia que existe un silencio legislativo, como reglamentario, con relación a dicha actividad, y la sola custodia de dichos elementos sin respaldo normativo, genera como es de suponer posiciones subjetivas en el ámbito de la discusión penal, puesto que no debemos olvidarnos que por el principio de contradicción, los sujetos procesales, asumen posiciones contrarias, lo que durante mucho tiempo genero la presencia de la verdad formal, frente a la verdad material, que actualmente se encuentra constitucionalizado para la jurisdicción ordinaria, y de existir cualquier error, manipulación, alteración, transformación de estos elementos de prueba, la prueba se encontraría contaminada, con el grave perjuicio de ser considera como ilícita, generando a su vez la transgresión de garantías y derechos procesales que tienen reconocidos los sujetos procesales, asimilando de esta manera que el recogimiento de elementos de prueba, así como su custodia son actividades de particular importancia en la tramitación del proceso penal y la misma sólo puede llegar a cumplir las aspiración de la actividad jurisdiccional, resolver el conflicto intersubjetivo de intereses penales, con la solución de dicho conflicto y ello requiere de unos de los instrumentos más preciados como es la prueba, que necesariamente se adquirirá dicho rango a partir de los elementos de prueba que se pueda colectar y posteriormente resguardar conforme a una ley que regule dicha actividad.

Hasta ahí el razonamiento es de común entendimiento en el conocimiento de la cadena de la custodia, no sucede lo mismo en su tratamiento procesal, cuando se pretende cuestionar la licitud o ilicitud de la prueba producto de la colecta efectuada por los funcionarios públicos llamados por ley para tal cometido, y que a simple razonamiento se entendería que nos plantea la necesidad de determinar cuál es la naturaleza jurídica de la cadena de la custodia, o sea determinar su esencia, la investigación exploratoria muestra que existe carencia de este tratamiento, que se entiende es de trascendental importancia jurídico procesal por tener plena incidencia en el curso de la solución del conflicto jurídico penal y particularmente en los derechos de los justiciables, lo que lesiona severamente la tutela judicial efectiva a la que aspiran los ciudadanos conflictuados penalmente.

#### **1.2.2. Delimitación temporal.**

En lo que respecta a la delimitación temporal, la tesis estará ceñida de acuerdo al estudio del problema planteado en la gestión 2023, con objeto de poder determinar la situación problemática en la que se encuentra la naturaleza jurídica de la cadena de custodia.

#### **1.2.2. Delimitación espacial.**

Por motivos metodológicos, la investigación se realizará en la ciudad de La Paz, en dependencias del tribunal cuarto de sentencia, donde se recolectará la información y será el espacio en el que se presentarán los resultados obtenidos en el trabajo de campo.

#### **1.2.3. Delimitación Temática.**

El tema de investigación se enmarca en el ámbito del Derecho procesal penal, propiamente el proceso penal común ordinario, y en el ámbito de la conservación de los elementos de pruebas, colectado en la fase investigativas del proceso penal; igualmente se

revisarán y analizarán estudios previos relacionados a la temática, puntos de vista de distintos autores y tratadistas, que se incluirán en el desarrollo teórico y conceptual de la tesis.

### **1.3. Formulación de la Pregunta de Investigación.**

La investigación responderá la siguiente pregunta de investigación:

❖ ¿Qué importancia tendría determinar la naturaleza jurídica de la cadena de la custodia en la tramitación de los juicios penales?

### **1.4. Planteamiento de objetivos.**

#### **1.4.1. Objetivo General.**

Determinar la importancia de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en la tramitación de los juicios penales en el tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de La paz.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos.**

❖ Establecer los logros de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en la doctrina y normativa nacional e internacional.

❖ Diagnosticar la importancia de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido al tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.

❖ Diseñar una propuesta relativa a estrategias para la naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.

### **1.5. Justificación del problema.**

La presencia del proceso penal, es considerada como la metodología más importante que la civilización pudo construir, para resolver los conflictos intersubjetivos de intereses que se producen como consecuencia de convivencia social, puesto que como enseña la criminología del conflicto, la sociedad se encuentra permanentemente expuesto a conflictos, los mismos que

pueden ser de poco o de gran gravedad como lo enseña Hulsman, precisamente la sociedad pasa a la noción de Estado, cuando éste tiene la capacidad institucional de resolver dichos conflictos, que se canaliza a través de la actividad jurisdiccional que por medio de las diversas resoluciones judiciales que le reconoce la ley tiende a resolverlas.

Ahora bien la jurisdicción penal requiere de un método para resolver pacíficamente estos conflictos, y esto es a través del proceso penal, y éste a su vez requiere para la solución del conflicto, de las pruebas para así poder llegar a la verdad material de los sucesos, de ahí que durante mucho tiempo se sostenga que la prueba en materia penal es un tema neurálgico en la administración de justicia penal, agravándose dicha problemática con relación a la custodia de los diversos elementos de prueba colectado en la fase de la investigación.

En materia jurídico procesal penal, se aspira a no cometer el denominado “crimen jurídico”, que implica absolver al culpable o condenar al inocente, y tal aspiración solo puede alcanzarse a través de una colecta objetiva y adecuada de los distintos medios de prueba, y principalmente de su custodia y preservación por parte de los investigadores e investigadores especiales, miembros de la policía judicial adscrito a la FELCC, evitando de esta manera la contaminación de los elementos de prueba y con ello dejar al servicio de la verdad formal y no material la tramitación del proceso penal, y subyacentemente entiéndase que la presencia de una normativa acorde a nuestra realidad criminal con relación a la cadena custodia se convierte en un baluarte de los derechos y las garantías no solo del acusado sino también de los acusadores, puesto como se tiene reconocido en la Ley orgánica del Ministerio público, Artículo 5 numeral 3) por el principio de objetividad ésta institución constitucional debe tomar en cuenta las circunstancias que permitan demostrar la responsabilidad el imputado, como también las que sirvan para reducir las o eximir las, entonces la custodia conforme a una normativa legal, de los

medios de prueba, permite consolidar fácticamente estas garantías y derechos de todos los ciudadanos, de tal forma que el justificativo es tanto legislativo como doctrinal.

### **1.5.1. Justificación Teórica.**

Del Artículo 416 del Código de procedimiento penal, se tiene que a tiempo de deducir el recurso de casación, debe invocarse el “precedente contradictorio”, que en términos concretos se refiere a los autos supremos y sentencias constitucionales, donde se establece la doctrina aplicable a los casos en materia penal y procesal penal, de tal manera que hoy se entiende que venimos esperando una presencia esencial de las fuentes del derecho procesal penal, que además de la propia ley se entiende que se está sustentado en la doctrina jurídica procesal, que se convirtió en un instrumentos idóneo y apto para la aplicación e interpretación de la norma jurídica procesal con plena independencia de la doctrina jurídica penal sustantiva, dada la autonomía del derecho procesal, por el siglo XIX en Alemania, a partir del cual las construcciones teóricas distintas notablemente de las elaboraciones teóricas de la ley penal sustantiva.

La investigación exploratoria, reveló que el grado de construcción teórica en nuestro medio con relación a la cadena de custodia, es exigua, los diversos manuales dedicados al ámbito procesal penal, los refieren de manera referencial, en el capítulo de la prueba, entonces esta carencia de regulación de un procedimiento sobre la misma en Bolivia, permitirá que esos elementos que se obtienen relativos a un hecho delictivo lleguen al juicio oral con la debida conservación y valor probatorio, acorde con los principios que informan el proceso penal, de tal manera que la investigación propuesta contribuirá a la construcción teórica y legislativa, nutriendo de esta manera a la dogmática jurídica procesal penal, contribuyendo subyacentemente a construcciones teóricos para futuras aplicaciones investigativas y prácticas.

Este tema ya se estudió previamente en Europa donde marcaron los lineamientos de cómo es el adecuado procedimiento del cómo tratar todos los indicios de un hecho delictivo ya



que en siglo XIX toda esta investigación fue impulsada por el Dr. Hans Gross Juez de Instrucción con su obra tan conocida el "Manual del juez".

### **1.5.2. Justificación Práctica**

Bajo la distinción del derecho sustantivo o material (traducido en el derecho penal) y Derecho penal adjetivo (expresado en el derecho procesal penal), se comprende la justificación práctica de la investigación a realizar, puesto que la ley penal, con sus elementos del delito, delincente y la pena, requiere imprescindiblemente de las categorías del derecho procesal penal, en sus diversas manifestaciones o expresiones, de entre las muchas la cadena de la custodia, como un mecanismo que garantice que los elementos de prueba recolectados en la etapa de la investigación no sufran transformaciones maliciosas, o destrucciones o alteraciones que podrían cambiar el horizonte de la sustanciación de un proceso penal determinado.

Está comprobado y nadie lo discute al presente, que el tema central y crítico del proceso penal desde antaño, fue y es el tema de la prueba en su acepción general, y hoy en el sistema procesal acusatorio moderado, se agrega otros como licitud de la prueba, su pertinencia, y el tema que llevo a la investigación la custodia de los elementos de prueba, puesto que no es suficiente en un mundo de litigio, que las pruebas se encuentran expuestas a diversas exposiciones, de donde se entiende que la justificación práctica reside para aquellos que se encuentran cercanamente trabajando con la colección de la prueba y de su propia custodia, que como se tiene dicho son los miembros de la policía, en su función judicial, lo miembros del IDIF, los peritos y los otros sujetos procesales. Tal justificación práctica también se verifica en la administración de justicia, puesto que el Juez o el Tribunal colegiado, como autoridad llamado a resolver el conflicto penal, por mandado de la Constitución política del Estado y la Ley del órgano Judicial y el Código de procedimiento Penal, en la construcción de sus resoluciones judiciales, principalmente aquellas que resuelven el conflicto, requiere a tiempo de la deliberación realizar

el silogismo jurídico a través de todos medios de prueba que lícitamente se incorporaron al juicio oral, público y contradictorio.

Para la población en general, la presencia del delito y sus circunstancias, provoca una alarma social, y como tal se encuentran en la expectativa de conocer los resultados de su investigación, procesamiento y sanción, aspirando no solo a una pronta administración de justicia, sino a conocer la verdad histórica de los hechos, que solo se puede alcanzar, no solo con una correcta y objetiva colección de las pruebas, sino también de su custodia, puesto que se satisface la necesidad que realice actos de justicia contra los verdaderos responsables del hecho punible. Lo propio puede decirse con relación a los que tienen status de parte en el proceso penal, puesto que si bien el principio de bilateralidad de audiencia reconoce no solo la alegación sino también la probanza de dicha alegación, y solo cuando una resolución judicial es convincente por la fundamentación probada, es que puede encontrar tranquilidad en la administración de justicia, despejando de esta manera oscuros pensamiento de actos de injusticia por parte de los administradores de justicia, que a la par y de una manera subyacente materializa los derechos y las garantías de todos los sujetos procesales, reconocidos en la Constitución Política del Estado, los Tratados Internacionales y la ley procesal penal.

### **1.5.3. Justificación Social.**

El proceso penal aparece como lo enseña la teoría general del proceso, con la presencia de los conflictos que aparecen como consecuencia de la convivencia social, esto significa, que el delito se germina y se desarrolla en la sociedad, y también tendría que resolverse dicho conflicto por medio de los mecanismos asumidos por el Estado, siempre en vigencia de la cultura de la paz.

Socialmente la administración de justicia penal en nuestro medio resulto “incapaz de atender las necesidades sociales mínimas que se supone debe satisfacer, en particular las

siguientes: a) Responder a todos o a gran parte de los casos incorporados al sistema; b) Dar respuesta a conflictos sociales que presenten, mínimamente, mayor complejidad que los casos comunes procesados por el sistema; c) Tratar los delitos más graves -especialmente aquellos cometidos por los agentes de los diversos órganos estatales; d) Responder a las nuevas formas de criminalidad (económica, ecológica); e) satisfacer los intereses legítimos de quien ha resultado víctima del delito, f) Brindar soluciones alternativas a la sanción penal o a la pena privativa de libertad y g) El tema de prueba en el proceso penal, desde su colección hasta su conservación y hasta sus propios efectos en la solución de los conflictos”(Uprimny,2000:51).

Aplicando el principio de comunicación de las actuaciones, principalmente en su variante de “publicidad para la sociedad”, “y la cual se manifiesta por dos vías fundamentales: el acceso directo del público a la realización de las actuaciones que se efectúa durante la tramitación de un proceso y la posibilidad de que los medios de difusión masiva tengan acceso a dichos actos y con ello a divulgar la información a los grandes sectores de la población, que salvo determinadas excepciones establecidas en el Código de procedimiento penal durante la etapa de investigación resulta dificultoso el cumplimiento de este postulado. En la etapa del juicio oral opera abiertamente el principio de publicidad, visto como un componente importante del sistema acusatorio, que concibe que el acto del juzgamiento se produzca de frente a la sociedad, de forma tal que la participación de la población posibilite tanto su conocimiento de lo acaecido y con ello sirva de medio aleccionador y educativo, pero al mismo tiempo persigue que la presencia de la población en las salas de justicia opere como mecanismos de control del pueblo a la actuación de los jueces, al ser fiscalizadores involuntarios de su imparcialidad”(Méndez,2011:209) .

Modernamente la población participa en la realización de los juicios y con ello verifica el cumplimiento del principio de publicidad, no precisamente a través de su asistencia a las

audiencias, sino mediante la información continua que reciben a través de los medios de comunicación, de forma tal que el análisis del cumplimiento de este principio configurativo del proceso penal hay que tener en cuenta los factores riesgo que importa para la buena marcha de la justicia la presencia de medios informativos que muchas veces pueden atentar contra el honor o la intimidad de las personas vinculadas al debate penal, y que involucran diversos temas procesales penales, principalmente la colección y la conservación de los elementos de prueba , ello justifica socialmente la presente investigación.

#### **1.5.4. Utilidad metodológica.**

Respecto a la utilidad metodológica de la tesis, se desarrollan distintos métodos generales de las ciencias sociales (como lo son el método deductivo, inductivo, de análisis y síntesis, etc.), en combinación con métodos propios de la ciencia del Derecho (como lo son los métodos sistemático y exegético), que permitirán dar un contraste jurídico y social sobre el tema abordado, que permitirá obtener conclusiones prácticas sobre la temática de estudio.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Concepto de la Cadena de la Custodia

Con el transcurrir los tiempos muchos autores trataron de establecer un concepto sobre la cadena de custodia entre ellos tenemos:

El autor Leiva Muñoz, de origen español, quien define la cadena de custodia como aquel “conjunto de operaciones policiales y procesales que son oficialmente desarrolladas para la recogida, obtención, conservación y puesta a disposición íntegra del tribunal de enjuiciamiento de todas las pruebas que han sido previamente obtenidas a lo largo de la investigación criminal, con un pleno sometimiento a las reglas del proceso y que sirven para fundamentar la culpabilidad o inocencia de una persona” (Leiva, 2018: 5).

Por otro lado, el autor Rubén Angulo indica que la cadena de custodia “es la garantía procesal que afirma verazmente que el elemento de prueba en el juicio es el que fue recaudado o practicado, y que su integridad no ha sido sustituida o alterada a lo largo del proceso penal” (Angulo, 2005: 2).

Los tratadistas Alejandro Marcelo Fenoll e Marcelo José Hidalgo prefieren definir que: “La cadena de custodia es la serie de registros que permiten conocer la identidad, estado y ubicación de un determinado objeto de prueba, así como también las diferentes operaciones técnicas aplicadas sobre aquél, con indicación de responsables intervinientes, desde que es habido y puesto a disposición por su aparente potencial probatorio, hasta que es incorporado al debate como prueba, ello tendiente a evitar su desaparición, destrucción o sustitución sin control” (Fenoll, 2007: 204).

El autor Jorge Badilla precisa en los siguientes términos: “Es el procedimiento de control que se aplica al indicio material relacionado con el delito, desde su localización por parte de una autoridad, hasta que ha sido valorado por los órganos de administrar justicia y deja de ser útil al proceso, y que tiene como fin no viciar el manejo de que él se haga para evitar alteraciones, daños, sustitución, contaminación, destrucción, o cualquier acción que varíe su significado original” (Badilla, 1999: 23).

El autor colombiano Mora nos establece que “La Cadena de Custodia, es el procedimiento a través del cual se establece una vinculación directa de la evidencia con la escena del crimen” (Mora, 2007: 190).

Una vez analizado estos conceptos podremos decir que la cadena de custodia son los actos o procedimientos, que nos establece la norma jurídica de la cual deberá ser debidamente registrada desde su obtención, conservación, envío, estudio, que garantice la autenticidad de las evidencias colectadas siempre y cuando efectúen funciones de investigaciones penales, criminalísticas o forenses y puesta ante la autoridad jurisdiccional competente para un debido proceso hasta llegar a una sentencia.

## **2.2. Características de la Cadena de Custodia.**

Desde la aparición de las ciencias forenses, fueron objeto de interés de las Ciencias penales, debido a su gran aporte que proporcionan al momento de la investigación de un hecho delictivo y en el esclarecimiento del mismo. Si bien la cualidad propia de la cadena de custodia es el de garantizar la autenticidad e integridad de los elementos físicos o digitales (indicios) que con el tiempo de la investigación podrán formarse en elementos de prueba, por ello compartimos las siguientes características que sostiene Blanca Aracely Monzón Soto que son las siguientes (Mozón, 2017: 41):

a) La cadena de custodia es el mecanismo que garantiza la autenticidad de los elementos de prueba recolectados y examinados, esto es, que las pruebas correspondan al caso investigado, sin que dé lugar a confusión, adulteración, ni sustracción alguna. De manera que, todos los funcionarios involucrados en la cadena de custodia deben garantizar la seguridad, integridad y conservación de dichos elementos.

b) Los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentren los elementos de prueba respectivos conforman la cadena de custodia durante las diferentes etapas del proceso penal. Así que, cualquier empleado que reciba, genere o analice muestras o elementos de prueba y documentos, es parte de la cadena de custodia.

c) Se inicia la cadena de custodia con la autoridad que recolecta los elementos de prueba, desde el momento en que se conoce el presunto acto delictivo, durante la inspección del cadáver o inspección judicial, y termina con el juez del caso y otros funcionarios judiciales.

d) Desde el principio, en el lugar de los hechos, se realiza la cadena de custodia con una orden escrita emitida por la autoridad competente al investigador, y sigue así hasta que sale del laboratorio un resultado escrito y el elemento material sujeto a análisis o estudio.

e) Es necesario aplicar los procedimientos de custodia a todo tipo de pruebas, ya sea un cuerpo, documento u otro material físico. Deben ejercerse la misma protección y vigilancia sobre las actas y oficios que acompañan este material.

f) Todos los funcionarios que forman parte del proceso de cadena de custodia tienen la obligación de estar familiarizados con los procedimientos generales y específicos que han sido establecidos para este propósito

g) Cada funcionario involucrado en el proceso de custodia debe ser responsable de supervisar y documentar sus acciones

h) Es necesario registrar en el acta de la diligencia correspondiente la descripción detallada de los elementos de prueba recolectados, incluyendo su naturaleza, ubicación exacta de donde fueron obtenidos y la identificación de la persona encargada de recogerlos.

i) Cada muestra o evidencia presentada debe estar documentada en un registro de cadena de custodia, el cual debe ser llevado junto con cada elemento de prueba durante todo el proceso judicial. Cada cambio de custodia debe ser registrada detalladamente, incluyendo la fecha, hora, nombre y firma de la persona que recibe y entrega la evidencia.

j) Es necesario que todas las pruebas y evidencias, así como sus respectivas muestras restantes, sean empacadas y etiquetadas apropiadamente siguiendo las pautas establecidas en los manuales de los laboratorios criminalísticos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

k) Es importante que todo perito que analice muestras o elementos de prueba incluya en su informe pericial una descripción detallada de los mismos, las técnicas y procedimientos utilizados, y cualquier modificación realizada sobre los elementos, indicando si fueron agotados en los análisis o si quedaron remanentes, especialmente en el caso de análisis de estupefacientes.

l) La cadena de custodia requiere que los elementos de evidencia y sus documentos relacionados se conserven en todo momento en un lugar seguro.

m) Los laboratorios forenses tienen la posibilidad de rechazar el análisis de pruebas proporcionadas por las autoridades si se demuestra que no se ha mantenido la integridad de la cadena de custodia de dichas pruebas.



n) En la cadena de custodia se registrarán de manera legible las firmas de las personas que reciben y entregan el material, con nombres y apellidos claros, sin rúbricas, tanto en el documento original como en la copia.

o) Dentro del formato de la cadena de custodia no se permiten alteraciones como tachaduras, correcciones, cambios de color de tinta, espacios en blanco, líneas en blanco o adiciones en la copia al carbón.

p) Se completará adecuadamente el formulario de cadena de custodia, considerando los siguientes aspectos:

q) Si hay casillas vacías, se marcarán como "X" y/o rayas en cada línea después de la última palabra del texto.

r) Cuando se hagan menciones a cantidades, valores o cifras, se deberán escribir en palabras seguidas del número en paréntesis.

s) En el caso de que sea necesario más espacio para escribir en el formato de cadena de custodia que el proporcionado inicialmente, se debe indicar la continuidad con la frase "continúa al respaldo" y comenzar de nuevo con la palabra "continuación". Luego, se debe completar el texto faltante sin dejar ningún espacio en blanco (ver literal a), y finalizar con la firma y la fecha.

t) La supervisión y el procedimiento de completar el registro de la cadena de custodia comienzan y siguen de manera interna en los laboratorios de criminalística y forenses, así como en la oficina de correspondencia correspondiente.

u) Cada funcionario por el cual pase el material de prueba y los documentos que lo acompañan debe completar el registro de la cadena de custodia.

v) El empleado encargado de gestionar la correspondencia en cada departamento o laboratorio debe asegurarse de almacenar de forma segura y adecuada los documentos, pruebas y comunicaciones recibidos de las autoridades, garantizando su integridad y preservación.

w) En caso de que los superiores encuentren problemas o discrepancias durante la revisión de la cadena de custodia, se notificará de inmediato al supervisor directo, y se registrará por escrito cualquier irregularidad identificada.

x) Para prevenir la ruptura de la cadena de custodia en los laboratorios de criminalística y forenses, se seguirán medidas de seguridad para el personal, en el ámbito industrial y en cuanto al equipamiento utilizado.

y) En los laboratorios se realizará un seguimiento interno, con la información detallada sobre los casos o respuestas aún por resolver.

### **2.3. Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia**

Para establecer la naturaleza jurídica de la cadena de custodia debemos partir de su concepto, de su fuente, del procedimiento del control de las pruebas. Para algunos autores la naturaleza de la evidencia material de la cadena de custodia, “La evidencia física es aquella que puede ser percibida por los sentidos y de la cual un testigo debe proporcionar información, ya que el objeto en sí mismo no puede hablar. Por lo tanto, se debe demostrar ante el juez que el objeto presentado es el mismo del cual el testigo habla y que se encuentra en las mismas condiciones, sin alteraciones que puedan afectar la opinión de los jueces.” (Flores,2015:1).

Para el tratadista Angulo Arana establece que la “La naturaleza jurídica de la cadena de custodia es un procedimiento de investigación que tiene como objetivo garantizar la integridad, conservación y no alteración de los elementos de prueba, como documentos, muestras orgánicas e inorgánicas, armas de fuego, proyectiles, vainas, armas blancas, estupefacientes y sus

derivados, entre otros. Estos elementos son entregados a laboratorios criminalísticos o forenses por la autoridad competente para su análisis y obtención de un proceso pericial por parte de expertos técnicos o científicos.” (Angulo,2008:6).

En términos generales, la naturaleza jurídica de la cadena de custodia se refiere a su carácter probatorio y procesal dentro del sistema de justicia ya que permite establecer la autenticidad y veracidad de las pruebas presentadas en un proceso legal, por lo tanto la cadena de custodia puede ser entendida como un mecanismo de control y seguimiento que se encarga de documentar el traslado, manipulación y resguardo de las pruebas o evidencias desde el momento en que son recolectadas hasta su presentación ante un juez o tribunal, de esta manera se asegura que las pruebas no hayan sido alteradas o contaminadas durante el proceso, su origen y trayectoria sean debidamente registrados y documentados

De lo que analizamos la cadena de custodia posee una naturaleza jurídica netamente probatorio y procesal que ofrezca la garantía de la prueba en el juicio.

#### **2.4. Objeto de la Cadena de Custodia.**

Pocos estudiosos de este tema trataron de establecer el objeto de estudio de la cadena custodia entre ellos tenemos a:

Profesor Ochoa quien establece que la cadena de custodia tiene por objetivo la preservación de la evidencia y su conservación, en el mismo estado en que ha sido descubierta, para poderla hallar intacta e incontaminada al momento de su análisis de valoración judicial (Ochoa, 2008:120).

Por ello es menester establecer que el objeto principal de la cadena de custodia radica en el resguardo legítimo del elemento de prueba que fueron halladas, recolectadas en la (s) escena (s) del crimen conservando su forma original, esto quiere decir que los elementos

probatorios no deben ser dañados, alterados, contaminados o destruidos garantizando su autenticidad en búsqueda de la verdad del hecho delictuoso que llegado el momento serán presentadas y valoradas en audiencia de juicio ante un tribunal de sentencia penal.

## **2.5. Fin de la Cadena de Custodia.**

Marcando la finalidad de la cadena de custodia nos establecen que “La finalidad primordial de la Cadena de Custodia es funcionar como “prueba” en las cortes legales, es por ello, que es un procedimiento que debe llevarse a cabo de forma obligatoria por los entes competentes de la investigación, y que no cualquiera pudiese realizarla” (Buitrago, 2014: 6).

Haciendo un análisis sobre la finalidad que tiene la cadena de custodia podría establecerse de la siguiente manera:

El fin que tiene es impedir la alteración, destrucción de los indicios antes, durante y después de su recolección de la escena del crimen envistiendo de una garantía científica, que es realizada en un laboratorio de criminalística de la Policía Nacional para poder demostrar que la evidencia presentada ante una autoridad competente es la misma que se obtuvo originalmente.

Esta finalidad se puede apreciarse desde dos puntos de vista como señala Cespedes (2000) “Cadena de Custodia”:

### **a) Desde el punto de vista de la Posesión:**

Ortiz San Segundo, E. (2017) Indica que “Cada persona que participe en el proceso se convierte en miembro honorífico de ese elemento, teniendo la responsabilidad exclusiva de garantizar la seguridad, protección, autenticidad y continuidad de la evidencia.” (p.3).

“Se señala también que la tarea que realiza debe cumplir con las normas legales y estar respaldada por los documentos que la respaldan y que se transmiten a la siguiente parte. De la

misma manera en que se le exigió un respaldo escrito para recibir el elemento, debe actuar de igual manera al entregarlo a la siguiente persona, para así asegurar que la autenticidad del objeto se mantenga hasta llegar a su destino final.” (Ortiz,2017:3).

“Se trata pues, que se lleve un pormenorizado control sobre la tenencia y posesión de todas las unidades de prueba que manejemos, haciendo uso de los documentos, formatos destinados para tal fin y así evitar confusiones que repercutirían en la ruptura de la cadena de custodia” (Cespedes, 2000: 5).

#### **b) Desde el punto de vista de la Conservación:**

Es fundamental que cada objeto de prueba se manipule con el debido cuidado, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, de depósito y mantenimiento que redunde en la no contaminación de dicho elemento.

“La conservación implica la necesidad de disponer de espacios apropiados para preservar el material, garantizando condiciones ideales de temperatura, iluminación y humedad. Asimismo, se refiere a la importancia de garantizar la seguridad del material restringiendo al mínimo el acceso a él y reduciendo al máximo el personal que lo maneja” (Ortiz,2017:3).

Todo lo anterior, con el fin de asegurar de la evidencia su originalidad, evitar su contaminación, sustracción, cambio, pérdida o alteración” (Cespedes, 2000: 6).

#### **2.6. Importancia desde el punto de vista procesal y probatorio de la Cadena de Custodia:**

Analizando la importancia desde un punto de vista procesal comprendemos el razonamiento del profesor Badilla, J. (1999) quien señala, la importancia de la cadena de custodia puede sintetizarse en los siguientes aspectos:

**Primero:** “Todos los pasos de la cadena de custodia van dirigidos a obtener certeza jurídica, minimizando el margen de error y la afectación del principio de verdad real al dictar

sentencia judicial; reconstruyendo los hechos a través de los distintos elementos de prueba, de manera que se pueda garantizar la veracidad e integridad de la prueba, desde el momento mismo en que es localizada” (Badilla, J, 1999:25).

**Segundo:** La cadena de custodia, tal y como se ha concebido es el medio idóneo para identificar a todos aquellos sujetos (policías, mensajeros, conserjes, chóferes, peritos, secretarios, escribientes, jueces, etc.) que hayan tenido o desplegado sobre una evidencia algún tipo de acto o contacto de forma que la integridad y pureza de la prueba, se mantenga garantizada desde su compilación hasta su valoración en juicio (Badilla, J, 1999:25).

**Tercero:** La cadena de custodia sirve para determinar sin error la relación tripartita; víctima-sitio del suceso-victimario, para que el juzgador al valorar las pruebas pueda tener certeza de que las mismas fueron extraídas del sitio, de la víctima o del victimario, así como del nexo de que ellas se desprenden (Badilla, J, 1999:25).

“Por medio de la cadena de custodia, el juzgador podrá tener absoluta certeza que el elemento probatorio encontrado en el lugar de los hechos, es el mismo que servirá de base para el dictado de una sentencia condenatoria o absolutoria” (Calderón Arias, E, 2023:2).

Para Arburola A. (1996:52) la cadena de custodia, “Se basa en el principio de veracidad, lo que significa que la evidencia presentada debe reflejar fielmente los hechos y no se tolera la distorsión, el ocultamiento o la manipulación de la realidad.”

## **2.7. Principios del Sistema de Cadena de Custodia o Requisitos de Validez de la Cadena de Custodia**

Las normas rectoras o principios del sistema de CADENA DE CUSTODIA son las directrices que ubican los procedimientos ejecutados por los miembros de la fuerza especial y

lucha contra el crimen (F.E.L.C.) a través de los peritos de criminalística; y por excepción los investigadores particulares.

“Si bien el sistema de cadena de custodia es el soporte del ente acusador (Ministerio Público) a través de los investigadores y técnicos que toman los recaudos - medidas para preservar los elementos de convicción que se recauden a efectos de que se sometan a los procedimientos estandarizados y no sean rechazados en las audiencias por el juez de conocimiento” (Quintero, 2019:42).

De esta concepción se extraen los siguientes principios que a continuación detallamos:

#### **PRINCIPIO DE IDENTIDAD.**

Comprendida como la especificación del elemento probatorio, realizando la descripción detallada de las condiciones físicas, como su estado físico, su localización exacta en la escena del crimen, su apariencia, su peso, presentación, volumen bruto y neto, y todos aquellos datos que pueden coadyuvar a identificar el elemento físico materia de prueba.

#### **PRINCIPIO DE SEGURIDAD.**

Este principio está encaminado a que los custodios deben proteger de todo riesgo o peligro a los elementos materiales de prueba confiados a su guarda esta misma protección y vigilancia “se ejercerá sobre los documentos que formen parte del sistema” (Henaó Noreña, J. F.2012:48).

#### **PRINCIPIO DE REGISTRO.**

El registro se lo “realiza desde la recolección de los indicios y/o evidencias del cual se debe dejar constancia en el formato físico o digital sobre el resguardo de los mismos dando comienzo a la Cadena de Custodia, se debe describir de forma completa, el lugar exacto de

donde fue encontrado, recolectado, e identificando por el perito. Todo indicio y/o evidencia debe tener su registro de Cadena de Custodia, que acompañara durante todo el proceso penal” (Wilmer,2016:45).

### **PRINCIPIO DE LA PRESERVACIÓN.**

Se tiene que entender que todo indicio y/o evidencia ya sea física o digital se transportará y resguardará en forma adecuada, se debe asegurar su conservación e inalterabilidad de acuerdo a su clase y naturaleza, mediante embalaje, sellado y etiquetado respectivo. Se llenará en su totalidad los registros para la entrega o recepción de los mismos, asegurando el control de toda actuación dentro de la Cadena de Custodia.

### **PRINCIPIO DE INTEGRIDAD.**

Este principio nos ayuda a determinar que el elemento que se encontró y se recolectó en la (s) escena (s) del delito hayan sido recogió conforme al debido proceso del cual será utilizado para tomar una decisión, siempre y cuando las características no cambien, se puede tomar una decisión judicial, a menos que la naturaleza del elemento provoque cambios inevitables o se realicen modificaciones durante la práctica de una prueba, en cuyo caso debe dejarse constancia escrita.

### **PRINCIPIO DE REGISTRO.**

Se comprende por registro de CADENA DE CUSTODIA a la historia clara, necesaria y detallada de cada paso, traspaso de la evidencia y traslado de la misma de un lugar a otro, según a las normas establecidas por ley o reglamentación, en ausencia de estas se podrán recurrir a los protocolos, manuales de procesos y de procedimientos internos de cada institución a las que pertenezcan los custodios.



## **PRINCIPIO DE VERIFICACIÓN**

El servidor público durante el procedimiento de Cadena de Custodia, está en la obligación de verificar que el embalaje, firma o el sello del responsable se encuentren intactos.

“En el caso de que el perito vaya a analizar los indicios y/o evidencias, dejará debe dejar constancia escrita en su informe pericial de las técnicas y procedimientos de análisis utilizados u otros que haya empleado, así como, de las modificaciones realizadas sobre las evidencias, mencionando si éstos se agotaron en los análisis o si quedaron remanentes. El servidor público que encuentre o advierta la inexistencia de la Cadena de Custodia, interrupción, destrucción o alteración del mismo debe dejar constancia de ello y pondrá en conocimiento de inmediato a la autoridad jerárquica respectiva, mediante un informe detallado” (Ceballos, 2001:36).

## **PRINCIPIO DE ALMACENAMIENTO**

Es todo tipo de acción o efecto de guardar y salvaguardar las evidencias bajo las condiciones adecuadas para su conservación, preservación, protección, restringiendo el acceso a las áreas donde ellas se procesan, analizan o estudian.

Las instituciones estatales y demás organismos que estén involucrados en el sistema de cadena de custodia proveerán de una infraestructura física y tecnológica requerida para que los estudios puedan cumplir “su función, el almacenamiento se efectuará de acuerdo con los procedimientos técnicos y científicos que cada especialidad requiera” (Aldana, D.2000:20).

## **PRINCIPIO DE CONTINUIDAD**

Este principio hace referencia que el traspaso de los elementos físicos que son objeto material de prueba debe mantener una secuencia lógica e ininterrumpida desde el momento de su localización en el lugar de los hechos que son objeto de investigación, toma de muestras,

recolección, embalaje, envío a los laboratorios especializados para llegar a una conclusión de la prueba principal, hasta que exista disposición final por parte de la autoridad competente.

## **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**

Este principio señala que todo servidor público, o encargado de la custodia de los elementos probatorios son responsables directos de la preservación del indicio y/o evidencia en condiciones adecuadas que aseguren su conservación e inalterabilidad de acuerdo con su clase y naturaleza.

### **2.8. Etapas o Fases de la Cadena de Custodia.**

Como tenemos entendido la cadena de custodia nos establece la ubicación, manejo y estado de preservación como de cuidado de todo indicio o evidencia que pueda ser hallada en el escenario del crimen, es menester mencionar que en este proceso existen diferentes etapas o fases que podrán establecer pautas que deberán seguir los peritos que desarrollen, apliquen y controlen la cadena de custodia las cuales demostrara la autenticidad de los elementos probatorios, que lo hallado y registrado en el lugar de los hechos es igual a lo percibido y valorado por el juez en el juicio oral. Tal como establece la tratadista Leticia Lorenzo en su texto Manual de Litigación “Toda evidencia, toda prueba material jugará un rol en nuestra teoría del caso y tendrá sus fortalezas o debilidades “que generalmente tendrá relación con la forma en que fueron obtenidas y con el grado de acreditación que precisan” (Lorenzo,2012: 196).

Realizando un estudio sobre este punto podemos encontrarnos con varias posturas de algunos autores quien para algunos consideran que existen siete etapas o fases que son: 1) Hallazgo y custodia del Lugar del Hecho o escenario del crimen, 2) inspección preliminar y búsqueda de indicios, 3) Fijación de la huella o evidencia, 4) Recolección de las evidencias, 5) Embalaje de la huella o evidencia, 6) Traslado y entrega de la evidencia y 7) Análisis pericial.

Existen otros profesores quienes nos dice que constan de cinco etapas o fases que son; 1) Extracción o recolección de los indicios, 2) Preservación y embalaje de la prueba, 3) “Transporte o traslado de la prueba, 4) Traspaso de la misma, ya sea a los laboratorios para su análisis, o a las diferentes fiscalías para su custodia y 5) Custodia y preservación final hasta que se realice el debate” (Aldana, W.E.2020:16).

Pero otros autores establecen que solo existe tres momentos o fases que son: 1) La Fase Inicial (de Adquisición), 2) Fase Intermedia (de Clasificación y deposito) y La Fase Final (de Disposición); o también conocida como las etapas iniciales, etapa de proceso y etapa final instancias que interviene en la cadena de custodia.

Nosotros podemos adoptar los siguientes eslabones, etapas o fases que se dividen en cuatro 1) Colección, 2) Custodia, 3) Análisis y 4) Disposición.

**a) PRIMERA ETAPA DE COLECCIÓN.-** Esta fase lo debe realizar el investigador especial (perito) quien será el encargado de resguardar el lugar del crimen, de coleccionar todos los indicios o evidencias, de clasificar cada evidencia de acuerdo a su naturaleza, física, química y biológica, de codificar las evidencias coleccionadas (numeral o literal) de manera ordenada según el orden en que fueron coleccionados o fijados, de rotular o etiquetar el embalaje, cada evidencia o indicio coleccionado deberá contar con un formulario o acta de inspección y formato de cadena de custodia que conste la siguiente información: número de caso, víctima, cantidad, peso y otros datos que se consideren importantes, que se podrían encontrar en el mismo lugar del hecho, el perito es el responsable del seguimiento de los objetos materiales productos del hallazgo de la comisión del delito. En temas de Autopsia y Necropsia es el médico forense quien es el perito encargado de la colección de evidencias o tomas de muestra como consecuencia de su actuación “sobre el cadáver debiendo entregar estas al investigador especial” (Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales, Policías y Peritos,2007:115).

**b) SEGUNDA ETAPA DE CUSTODIA.** - En esta etapa el perito profesional está encargado de la custodia de evidencias del cual deberá desarrollar un conjunto de medidas de protección, considerando en todo momento las condiciones de seguridad y preservación. El perito investigador al momento de envió o remisión de evidencias físicas es el responsable de su conservación durante el traslado tomando las medidas necesarias para su inalterabilidad tanto física como química con el fin de garantizar las condiciones de ingreso y almacenamiento. El perito debe tomar nota de toda persona que haya tenido contacto con el indicio o elemento material probatorio, debe dejar constancia de su actividad o propósito, en el apartado de “continuidad y trazabilidad” del registro de Cadena de Custodia correspondiente. Es importante tomar en cuenta que cada persona que interviene en la Cadena de Custodia, llámese Agente, investigador, secretario, asistente, Fiscal o Juez, es sujeto activo dentro de la misma.

**c) TERCERA ETAPA DE ANALISIS.** - Todo indicio o evidencia que ingresa al laboratorio forense debe estar registrado detallando todo tipo de información necesaria que no haya existido ningún tipo de alteración o modificación del cual se deberá describir el estado y la forma en que se recibe, quien lo entrega o quien lo recibe y para que lo recibe. Cuando exista un requerimiento u orden judicial para la realización de la pericia se debe especificar las evidencias que se remiten al laboratorio para su respectivo análisis, señalando los puntos de pericia que se solicitan, la conservación de los elementos materiales o físicos debe llevarse a cabo en almacenes con las debidas condiciones ambientales y de seguridad. Es necesario que el perito que proceso la evidencia o muestra tome una muestra representativa residual (Alicuota) para que pueda efectuar el estudio solicitado con la finalidad de contar con material necesario para posteriores o futuros estudios (contrapericias o repericias) información que debe registrarse en el formulario de custodia y así remitiendo dicha alícuota al almacenamiento del laboratorio donde se realizó el análisis en caso de que no se pueda obtener la alícuota se debe hacer notar en el formulario de cadena de custodia.

**d) CUARTA ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL.** -La disposición final de los indicios o elementos materiales probatorios, la debe determinar la autoridad competente, y podrá comprender alguno de siguientes supuestos: decomiso, devolución o destrucción. Para eliminar la evidencia se debe constar con una respectiva orden judicial o requerimiento del ministerio público y en caso de peligro de contaminación se debe informar a la autoridad competente que deberá hacerse constar en el acta de cadena de custodia.

### **2.9. Elementos de la Cadena de Custodia.**

Al hablar sobre los elementos de la cadena de custodia, se entiende a todas las actividades técnicas o científicas que nos ayudaran a proteger la particularidad de los indicios o evidencias adquiridas en la escena del crimen, entre los elementos básicos tenemos el reconocimiento físico, la señalización de los objetos encontrados distinguiendo entre los elementos primordiales y no primordiales. Al momento de coleccionar los elementos materiales se debe dejar constancia en el acta de la diligencia realizando la descripción completa, segregada, registrando su naturaleza, lugar exacto de colección y quien la recolecto.

- Reconocimiento físico de la escena del crimen.
- Determinar y limitar el número de funcionarios que tendrán contacto con la evidencia.
- Identificar y enumerar los objetos.
- Individualización de las evidencias físicas.
- Seguridad en el empleo de medios materiales para el resguardo de las evidencias físicas con la finalidad de evitar cambios, extravíos o hurtos.
- La inalterabilidad de las muestras o especímenes (degradación, destrucción o contaminación) por un inadecuado tratamiento o por un incorrecto almacenamiento.

- Los requisitos formales como actas u oficios que acompañen a las evidencias físicas son objeto de la cadena de custodia.
- Las muestras o elementos probatorios son sometidas al registro de la cadena de custodia.
- Los peritos que realicen el análisis de una muestra, deben describir el estado de la evidencia obtenida las técnicas y procedimientos de los análisis empleados.
- Los Laboratorios de Criminalística u otros, podrán abstenerse de recibir evidencias enviadas por autoridades competentes, cuando se detecte que no ha existido cadena de custodia o se ha interrumpido.
- El acta u oficio de la cadena de custodia no debe contener borrones, enmiendas, adiciones y tachones.
- Cuando exista una corrección se efectuará entre paréntesis explicando los motivos del mismo.

## **2.10. La Cadena de Custodia e Investigación Criminal, Indicios, Evidencias, Piezas de Convicción.**

Para este estudio existen definiciones que debemos comprender con anterioridad entre ellas tenemos:

**a) LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL.-** “Es el conjunto de saberes interdisciplinarios realizado por los peritos que contempla la protección de la escena del crimen empleando técnicas de recolección e identificación de restos, rastros y objetos relacionados al hecho delictivo, hasta llegar al laboratorio de criminalística con la ayuda de las diferentes ciencias forenses, los cuales le permiten al funcionario judicial responder de la acción penal, determinando con sus resultados

es posible descubrir el hecho e individualizar a sus autores o partícipes en un proceso penal” (Moreno,20123:76).

**b) INDICIOS.** - Para el Profesor Manzini el “Indicio es una circunstancia cierta de la que se puede sacar, por inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia o inexistencia de un hecho a probar. Podríamos establecer que el indicio está relacionado con el principio de intercambio y transferencia un rastro que posee un valor indicativo que deberá ser analizado en un laboratorio de criminalística que nos ayudará a resolver un hecho delictivo” (Manzini,2000:40).

**c) EVIDENCIA.** - Proviene de certeza, seguridad, certidumbre de la existencia de algo. Es menester establecer que es el objeto físico que permite relacionar dos o más factores de un hecho ilícito, que nos permite comprender la naturaleza del delito y así comprobar la hipótesis investigativa.

**d) PIEZAS DE CONVICCIÓN.** - Podemos definir como el conjunto de armas, objetos o instrumentos que pueden estar relacionados con el hecho delictivo, estas piezas son conservadas por la policía nacional hasta su presentación en el juicio.

## CAPÍTULO III: MARCO JURÍDICO

### **3.1. Derecho Internacional referente a la naturaleza jurídica de la cadena de custodia.**

La naturaleza jurídica de la cadena de custodia a nivel internacional tiene una connotación inicial por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 del cual se establece la obligación para los Estados parte, de asegurar la integridad, seguridad de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas desde su incautación hasta su destrucción o destino final.

El su artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas señala que la cadena de custodia es un procedimiento que garantiza la integridad y legalidad de las pruebas y evidencias utilizadas en procesos judiciales, tanto nacionales como internacionales. Así mismo establece que es un conjunto de principios y normas que deben seguirse durante la recolección, transporte, almacenamiento y presentación de dichas evidencias, con el objetivo de evitar su adulteración, pérdida o destrucción.

El artículo 8 de la Convención, también establece que los Estados parte deben establecer o designar autoridades competentes encargadas de la custodia de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas decomisadas. Además, señala la obligación de implementar medidas necesarias para prevenir la desviación de estos estupefacientes y psicotrópicos de su destino lícito.

En este sentido, si analizamos el artículo 8 determina las bases para la cooperación internacional en materia de cadena de custodia, con el fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas. Donde los estados parte se comprometen a trabajar en conjunto, intercambiando información y adoptando medidas para garantizar la seguridad de las evidencias y facilitar su uso en los procedimientos judiciales.



Esta disposición es fundamental para fortalecer la confianza y la fe pública en los sistemas de justicia, así como para garantizar la equidad y la transparencia en los procesos penales. La cadena de custodia es esencial para asegurar que las pruebas y evidencias sean fiables y verificables, proporcionando así una base sólida para la toma de decisiones judiciales.

Además, el artículo 8 de la Convención de 1988 señala la importancia de la capacitación y formación de personal encargado de la cadena de custodia, con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de los principios y normas establecidos esto contribuye a que los procedimientos sean efectivos, eficientes y respetuosos de los derechos humanos.

Partiendo de esa concepción que señala la convención de las naciones unidas se comprende que el papel es relevante en el establecimiento de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia a nivel internacional.

## **UNIÓN EUROPEA**

En la Unión Europea al tratarse de una comunidad de países existe una diversidad legislativa donde tienen un fundamento común en sus legislaciones nacionales en base al principio del estado democrático por el cual todos ratificaron la convención Europea de Derechos Humanos en el año 1950 donde queda plasmada los lineamientos en materia de derechos ciudadanos, libertades y garantías procesales que están bajo la línea jurisprudencial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Para (Del Pozo,2012) establece que en la Unión Europea tiene un conjunto de principios inspiradores de la obtención de la prueba que se relaciona con la cadena de custodia de los cuales se destacan el principio de reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales, el principio de equivalencia y el principio de confianza mutua, bajo esta perspectiva el principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales en materia penal resulta aplicable en materia de cadena de custodia en el sentido que el juez del Estado receptor de la fuente de prueba

entiende como propia la resolución dictada para su obtención en el estado de origen, así como las normas y protocolos que rigen la cadena de custodia.

En la Unión Europea, la cadena de custodia se establece como un requisito legal importante en materia penal su objetivo principal es garantizar la integridad y veracidad de las pruebas y evidencias utilizadas en los procesos judiciales. La cadena de custodia se refiere a todos los procedimientos y medidas adoptados para asegurar que cualquier elemento material recogido en una escena del crimen o relacionado con un delito se preserve adecuadamente y se mantenga sin modificaciones desde el momento en que es recogido hasta su presentación en el tribunal.

La cadena de custodia está reconocida como una garantía fundamental para asegurar la transparencia y la imparcialidad de los procedimientos penales en la Unión Europea. Forma parte de las directivas europeas y de las leyes nacionales de los Estados miembros. Establece que todas las pruebas y evidencias deben ser debidamente documentadas, etiquetadas, selladas y almacenadas en un lugar seguro bajo la responsabilidad de la autoridad competente. Además, se deben seguir procedimientos claros para su transporte y manipulación.

La Unión Europea también establece que las pruebas y evidencias obtenidas de manera ilícita o que no cumplan con los protocolos de la cadena de custodia pueden ser excluidas como prueba en un proceso penal. Esto se debe a que la falta de integridad y fiabilidad de estas pruebas puede comprometer la validez y la justicia del juicio.

Bajo esa perspectiva la Unión Europea establece la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en materia penal como un requisito legal fundamental para garantizar la validez y la integridad de las pruebas y evidencias utilizadas en los procesos judiciales.

### **3. 2. Derecho comparado**

#### **ESPAÑA:**

Dentro del ordenamiento jurídico español, la cadena de custodia se encuentra regulada principalmente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), en el Código Penal y en la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

La LECrim establece en su artículo 326 la obligatoriedad de establecer una cadena de custodia para garantizar la integridad y veracidad de las pruebas durante la investigación y el proceso judicial. Este artículo establece que todas las pruebas recogidas durante la investigación penal deben ser debidamente identificadas, inventariadas y custodiadas, asegurando su inalterabilidad e integridad hasta el momento del juicio.

Por su parte, el Código Penal español establece en su artículo 367 que aquel que altere, destruya o haga desaparecer pruebas relevantes para un proceso penal será castigado con penas de prisión de hasta tres años. Esta norma sirve para proteger la cadena de custodia y garantizar que las pruebas sean preservadas en su estado original.

Además, la LOPD establece en su artículo 32.1 la obligación de las autoridades y organismos públicos de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que puedan contener las pruebas recogidas en la cadena de custodia. Esto implica la adopción de medidas técnicas y organizativas para prevenir el acceso, alteración o destrucción de dichos datos.

Bajo ese lineamiento normativo el tribunal supremo español dispuso en su sentencia N.º 1190/2009 de 3 de diciembre que a través de la cadena de custodia se garantiza el principio de inmutabilidad de la prueba.

**COLOMBIA:**

La república de Colombia, dentro el contexto latino americano es la primera nación en aplicar las recomendaciones internacionales por el cual aplica el uso de manuales de procedimientos para la cadena de custodia mediante la resolución 0-6394/2004 que emana de la fiscalía general de la nación.

Según el artículo 245 del Código de Procedimiento Penal, la cadena de custodia es un conjunto de protocolos y procedimientos técnicos y administrativos, que tienen como finalidad garantizar la autenticidad e integridad de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recolectadas en el lugar de los hechos. Estos protocolos deben cumplirse desde el momento en que se realiza la recolección de los elementos probatorios, hasta su incorporación al proceso penal.

La cadena de custodia es considerada como una garantía procesal, y su finalidad es evitar cualquier tipo de manipulación o alteración de los elementos probatorios, para asegurar que los resultados obtenidos sean reales y fidedignos. De esta manera, se protege la imparcialidad y la objetividad de la prueba presentada, fortaleciendo así el derecho a la defensa y el debido proceso.

En el caso de la Ley de Procedimiento Penal Militar, el artículo 84 establece que la cadena de custodia es una garantía procesal fundamental en el ámbito penal militar, y tiene los mismos fines que en el Código de Procedimiento Penal.

Tanto en el Código de Procedimiento Penal como en la Ley de Procedimiento Penal Militar se establecen los procedimientos que deben seguir las autoridades encargadas de recolectar, embalar, etiquetar, transportar y custodiar los elementos probatorios y evidencias físicas.

Además, se establecen las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de los protocolos de cadena de custodia, para garantizar la rigurosidad en su cumplimiento.

Para Calderón (2014) este esquema de un código procesal penal unido a una normativa técnica como dicho manual de procedimiento, resulta el mejor ejemplo sobre la regulación de la cadena de custodia de los elementos de prueba, como lógica conceptual desde la ley adjetiva, donde se establecen las funciones de la Fiscalía en la investigación de los hechos delictivos, hasta el manual procedimental mucho más técnico y científico.

### **VENEZUELA:**

La república bolivariana de Venezuela dentro los países latinoamericanos cuentan con una legislación penal adjetiva completa con relación a la cadena de custodia que está regulada por varios instrumentos legales. Entre los principales podemos mencionar:

**Código Orgánico Procesal Penal (COPP):** El COPP establece en su Artículo 207 que la cadena de custodia es un conjunto de diligencias y actuaciones para garantizar la debida preservación, identidad e integridad física de los elementos de convicción y evidencias recogidos en una investigación penal. Además, establece que esta cadena debe ser documentada de manera precisa y detallada.

**Ley Orgánica de Investigación Penal (LOIP):** La LOIP indica en su Artículo 30 que la cadena de custodia forma parte del procedimiento de investigación penal, y su finalidad es garantizar la autenticidad e integridad de los elementos de convicción y evidencias, así como evitar su pérdida, destrucción o contaminación.

**Reglamento General de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas (RGCC):** Este reglamento, que fue aprobado mediante Resolución No. 002-2015 del Ministerio Público, establece los procedimientos específicos para la adecuada custodia y manejo de las evidencias

físicas en el ámbito penal. Define los roles y responsabilidades de los funcionarios encargados de la cadena de custodia y establece los criterios para la conservación, identificación, embalaje, transporte y resguardo de las evidencias.

Estos instrumentos legales establecen que la cadena de custodia en materia penal es de vital importancia para garantizar el debido proceso y la validez de las pruebas en un juicio. Se busca preservar la integridad de las evidencias recogidas durante una investigación, desde el momento de su hallazgo o incautación, hasta que sean presentadas en juicio.

Como señala el tratadista Calderón (2014) que toda la normativa mencionada fue creada para ser aplicada especialmente por los órganos policiales en todas las fases de la cadena de custodia, dividiéndola en tres fases que son el trabajo de campo, laboratorio y el área de resguardo de evidencias.

#### **BOLIVIA:**

Dentro del estado boliviano, se puede establecer que la cadena de custodia sufrió un proceso histórico, donde encontramos al primer precursor dentro de la criminalística que viene ser el coronel Víctor Manuel del Castillo conocido como el padre de la policía científica en el país.

Como menciona Núñez de Arco, fue el coronel David Toro, en su rol de presidente del Instituto Militar de Gobierno, estableció la creación de la Escuela Nacional de Policías, conocida como "Carabineros de Bolivia", a través de un Decreto Supremo en febrero de 1937. Esta institución inició sus operaciones en 1939 con un curso especializado en áreas policiales como Criminalística, Medicina Forense y Técnicas de Laboratorio, con el objetivo de brindar capacitación técnica al personal policía. Que más adelante se crea la policía técnica judicial que mediante Resolución Ministerial N.º 2567 de 24 de mayo de 1994, emerge la División de Laboratorio Nacional de la Policía Técnica científica debiendo para ello su personal tener

adiestramiento y capacidad necesaria en las áreas de Investigación Técnica Ocular, Balística, Huellografía, Documentología, Papiloscopia, Química, Física, Custodia de Evidencias, Contabilidad y Mecánica. (2009, p, 16-18).

Ya con la promulgación de la Ley 1970, promulgada el 25 de marzo de 1999, establece la creación del Instituto de Investigaciones Forenses, encargado de realizar funciones periciales que incluyen áreas como Medicina Legal, Psicología Forense y disciplinas como Documentología, Balística, Huellografía y Papiloscopia. Aunque parcialmente se está cumpliendo con sus objetivos, el Instituto sigue trabajando en su desarrollo.

De acuerdo con la ley 1970 determina que la cadena de custodia de la evidencia es un proceso controlado que se aplica a los elementos físicos relacionados con un crimen, desde su descubrimiento hasta su evaluación por parte de los encargados de impartir justicia, con el objetivo de preservar la integridad de los elementos y evitar cualquier tipo de manipulación o daño, por ello analizando la norma adjetiva podemos comprender en el Artículo 69º del Título II sobre órganos de investigación, se establece que la Policía Judicial es una función de servicio público encargada de investigar los delitos. “La responsabilidad de investigar los delitos recae en el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Instituto de Investigaciones Forenses, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, las leyes y en este Código. La Policía Nacional y el Instituto de Investigaciones Forenses colaboran en la investigación de los delitos bajo la supervisión del Ministerio Público.” (Código de Procedimiento Penal Ley N° 1970 de 25 de Marzo de, 1999, pág. 27).

Según el Código de Procedimiento Penal Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, en su artículo 74º menciona que la Policía Nacional, se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio a las víctimas, de la acumulación y

aseguramiento de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes.

El Instituto de Investigaciones Forenses, establecido en el "Artículo 75º, es un organismo que depende de la fiscalía general de la República y tiene la responsabilidad de llevar a cabo análisis científico - técnico para la investigación de delitos o hechos bajo orden judicial. Los directores y personal del Instituto son seleccionados a través de un concurso de méritos y antecedentes, y en el caso de que sean miembros activos de la Policía Nacional, serán declarados en comisión de servicio sin afectar su carrera policial." (Código de Procedimiento Penal Ley Nº 1970 de 25 de marzo de 1999, pág.23).

En el Artículo 174º establece que la policía tiene la responsabilidad de custodiar el lugar del hecho y llevar a cabo un registro minucioso para recoger pruebas y evidencias materiales que estén vinculadas al delito. El funcionario encargado de este registro debe elaborar un acta detallada describiendo el estado de las cosas y asegurándose de recoger y preservar cualquier elemento probatorio relevante.

En cambio, en el Artículo 177º se menciona el proceso de levantamiento e identificación de cuerpos sin vida. La policía llevará a cabo una inspección inicial del cuerpo y describirá la posición del mismo, así como las lesiones o heridas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174 del mismo Código. Después de levantar el cuerpo, se procederá a trasladarlo a los servicios médicos forenses o al lugar donde se llevará a cabo la autopsia, para finalizar con la identificación y la entrega a los familiares.

Una vez publicada la ley No 1970 código procesal penal se promulga años después la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), Ley No 2175 de 13 de febrero de 2001, establece en cuanto a la cadena de custodia que el Fiscal de la República tiene la responsabilidad de aprobar reglamentos y otros instrumentos internos necesarios para el cumplimiento de los



objetivos del Ministerio Público, con el fin de mejorar el servicio en beneficio de la comunidad. Además, el fiscal general de la Nación tiene la autoridad para aprobar manuales, disposiciones operativas, reglamentos y homologar convenios interinstitucionales.

Ante la falta de otros medios legales que controlen la custodia de pruebas en el sistema penal, se propone la norma actual, que tiene validez a nivel nacional. Se destacan algunas disposiciones relevantes, como las responsabilidades de los fiscales en el Artículo 45, que incluyen supervisar la labor policial y garantizar la legalidad de las investigaciones en los casos asignados a ellos.

Por otra parte, conforme al Artículo 75, los organismos policiales encargados de funciones de policía judicial se encargarán de investigar los delitos, identificar y detener a los posibles culpables, ayudar a las víctimas, recopilar, analizar y proteger las pruebas, y llevar a cabo todas las actuaciones ordenadas por el fiscal a cargo de la investigación, documentando estas diligencias y remitiéndolas a la autoridad competente.

De acuerdo con las normas establecidas, se ha emitido la Resolución No 001/2007 del 22 de febrero de 2007, la cual crea un manual conjunto entre la fiscalía general y el comando general de la policía nacional en Bolivia, denominado manual de actuaciones investigativas de fiscales, policías y peritos. En este manual se establecen las funciones de ambas instituciones, especificando que el ministerio público ostenta la dirección funcional, definida por la Ley como la dirección legal y estratégica de la investigación, con el fin de respaldar la acusación en el proceso judicial.

La Dirección Legal consiste en la capacidad de supervisar que las acciones de investigación sean legales, rechazando aquellas que no lo sean y solicitando las que sean necesarias. Se lleva a cabo en todas las etapas de la investigación con el fin de proteger los

derechos de las víctimas y los acusados, asegurando que los hechos sean objetivamente comprobables mediante el cumplimiento de las normativas legales establecidas.

La policía nacional lleva a cabo la investigación operativa de los delitos a través de sus organismos especializados, lo cual implica realizar diligencias investigativas para identificar a las víctimas, determinar la veracidad de los hechos, identificar al acusado y recopilar pruebas que respalden el resultado de la investigación, todo ello llevado a cabo por los policías investigadores.

Comprendiendo la importancia de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia que se determina a estándares internacionales, como en otros países como España, Colombia y Venezuela quienes determinan que su naturaleza jurídica es netamente garantista dentro el proceso penal debido a su importancia, comprendemos la situación que cumple la cadena de custodia dentro el proceso penal donde se analiza que no existe una determinación jurídica que señale que la naturaleza jurídica de la cadena de custodia es de carácter garantista, ello nos obliga a hacer énfasis en la necesidad de cubrir esta necesidad dentro de nuestra norma procesal penal se incorpore esta figura como un medio de garantía que va a precautelar todos los medios de prueba desde su obtención hasta su reproducción en el juicio oral

## **CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Diseño.**

La presente Tesis tendrá un diseño mixto, ya que se plantea una investigación cualitativa (examinando el mundo social y desarrollando la teoría referida al tema de investigación con datos y una teoría fundamentada) y cuantitativa (a través de la construcción y medición de dimensiones, indicadores e índices de variables y de interrelaciones).

El enfoque mixto representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación que implican el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias como producto de toda la información recabada para lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. El presente estudio adopta el enfoque mixto o cualicuantitativo ya que se quiere lograr corroborar la información (datos) recolectados a través de técnicas e instrumentos de recolección de datos, teniendo así la información valiosa ya que se tiene poca información sobre el tema.

Por otra parte, el tipo de investigación propuesta es la aplicada, ya que se pretende dar soluciones factibles y medibles en el tiempo que puedan ser aplicadas en nuestro objeto de estudio a raíz de nuestro problema de investigación. Igualmente, se desarrollará una investigación jurídica propositiva, ya que se pretende dar una solución a partir de la aplicación de una reforma legislativa que se enfoque en la naturaleza jurídica de la cadena de custodia.

### **3.2. Tipo de Investigación.**

Se establece una investigación diagnóstica y propositiva, que puede definirse como “un proceso dialéctico que utiliza un conjunto de técnicas y procedimientos con la finalidad de

diagnosticar y resolver problemas fundamentales, encontrar respuestas a preguntas científicamente preparadas, estudiar la relación entre factores y acontecimientos o generar conocimientos científicos” (González, 2015).

La investigación propositiva se caracteriza por generar conocimiento, a partir de la labor de cada uno de los integrantes de los grupos de investigación; propicia además el desarrollo de nuevas respuestas, con el fin de lograr altos niveles de productividad y alcanzar reconocimiento científico interno y externo a nivel local y global (González, 2015).

Este tipo de investigación permitirá que, a partir del problema de investigación identificado, se pueda dar una alternativa de solución, que en este caso será a partir de una propuesta de modificación normativa donde se realice una implementación de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia dentro el código de procedimiento penal (Ley N.º 1970).

### **3.3. Planteamiento de la hipótesis.**

La determinación específica de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia, en el artículo 174 del Código de procedimiento penal, permitirá un correcto tratamiento procesal en los derechos de los justiciables en la tramitación de los juicios penales.

#### **3.3.1. Identificación de variables.**

##### **Variable independiente.**

La determinación específica de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en el artículo 174 del Código de procedimiento penal.

**Variable dependiente.**

Correcto tratamiento procesal en los derechos de los justiciables en la tramitación de los juicios penales.

**3.3.2. Conceptualización y Operacionalización de Variables.****Ilustración 1.**

*Operacionalización de variables.*

Variable	Indicador	Definición conceptual	Técnica
La determinación específica de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en el artículo 174 del Código de procedimiento penal. (Variable independiente).	Garantía de la integridad de las pruebas	A partir de una modificación legislativa, se realizará una	Análisis documental
	Reconocimiento de la naturaleza jurídica cadena de custodia	determinación específica de la naturaleza jurídica	Encuestas
	Protección de los derechos fundamentales de los acusados.	de la cadena de custodia en el artículo 174 del código de procedimiento penal.	Entrevista

<p>Correcto tratamiento procesal en los derechos de los justiciables en la tramitación de los juicios penales. (Variable dependiente).</p>	<p>Medida de qué tan adecuado y respetuoso es el tratamiento procesal en los juicios penales</p>	<p>Garantizar de forma correcta y progresiva todos los indicios y medios probatorios de la investigación criminal hasta su valoración dentro el juicio.</p>	<p>Propuesta de reforma legislativa a partir de un anteproyecto de Ley.</p>
	<p>Si se cumplen o no los estándares legales y constitucionales en la protección de los derechos de los involucrados en el proceso penal.</p>		

### 3.4. Universo; población y muestra.

#### 3.4.1. Población o universo.

**Población para las encuestas:** Para González (2015) el universo o población “es la totalidad de elementos o características que conforman el ámbito de un estudio o investigación, tiene por objeto la determinación del conjunto de unidades de observaciones del conjunto de unidades de observación que van a ser investigadas. Para muchos investigadores el termino universo y población son sinónima”.

En el presente estudio se considera como población de estudio a los abogados litigantes de la comunidad paceña que tiene contacto, o se ve relacionada con las actividades de los

estrados judiciales del tribunal cuarto de sentencia, por lo que se consultará a los profesionales abogados que tuviere conocimiento en la temática al conocer sobre la naturaleza jurídica de la cadena de custodia que permitan cubrir la muestra de la investigación.

**Población para las entrevistas:** En el caso de las entrevistas, la población son todos aquellos funcionarios judiciales especialistas en Derecho Procesal Penal del tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de La Paz.

### **3.4.2. Muestra.**

**Procedimiento y muestras para realizar las entrevistas:** El procedimiento radica en realizar cuestionarios estructurados y realizar entrevistas a profesionales abogados especialistas en Derecho Procesal Penal y a funcionarios jurisdiccionales a fin de ver su percepción y poder analizar la información que nos brinden.

**Procedimiento y muestra para realizar las encuestas:** El procedimiento a aplicar será un cuestionario, que será de preguntas cerradas referentes a la temática objeto de estudio, en las que los encuestados deberán elegir una sola opción en el caso de las preguntas que así lo permitían, se empleará encuestas a los funcionarios judiciales del tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de la paz para ver la percepción que tienen sobre la temática.

La muestra es una parte de la población que sirve para representarla; por lo tanto, se la obtiene a partir de la población que se desea estudiar y las conclusiones que se obtengan de dicha muestra sólo podrán referirse a la población en referencia (Gonzales, 2015).

### **3.5. Metodología aplicada**

#### **3.5.1. Métodos teóricos**

##### **a) Inductivo – deductivo**

“Este método de inferencia se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido (parte de lo general a lo particular) e inductivo en sentido contrario (va de lo particular a lo general)”. (Bernal Torres,2010: 60)

En la presente investigación se emplea cuando empezamos a procesar y analizar los datos obtenidos de los cuestionarios aplicados y en el análisis e interpretación de la información para el mejor estudio sobre la Naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.

##### **b) Analítico – sintético**

“Método analítico-sintético estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis), y luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis)”. (Bernal Torres,2010: 60)

Los dos métodos se aplicaron en la revisión bibliográfica de libros, archivos y otros referidos a la Naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.



### **c) Estudio documental**

“El estudio documental se caracteriza por el empleo predominante de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, constituciones, entre otros) como fuentes de información en forma de manuscritos e impresos”. (Carrasco, 2006: 149)

A través de este método se realizó una investigación teórica que sustenta la Naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz. En la presente investigación se utilizó para la revisión bibliográfica a través de literatura científica, trabajos relacionados con el tema, revistas, periódicos, Internet, entre otros.

### **d) Análisis de contenido**

“El análisis de contenido es una técnica sistemática y replicable que examina los símbolos de la comunicación, se les asignan varios numéricos de acuerdo con reglas de medición validas y analiza las relaciones que incluyen valores usando métodos estadísticos para describir la comunicación, dibujar inferencias sobre su significado o inferir desde su contexto de producción y del consumo”. (Riffe,Lacy y Fico, 1998:20)

Se aplicó el siguiente método en la investigación de la Naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz; para el análisis e interpretación de resultados obtenidos de la presente investigación.

### **e) Método matemático**

“Este método para el análisis e interpretación de los datos, se aplicó el cálculo porcentual que corresponde a la estadística descriptiva con la finalidad de agrupar tendencias y clasificar porcentuales”. (Hernández, Méndez, Mendoza y Cuevas, 2017: 46)

Este método permitió sistematizar los resultados obtenidos a través de los instrumentos de investigación en tablas y gráficos de la Naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.

#### **f) Método de modelación**

“Un modelo científico es la configuración ideal que representa de manera simplificada una teoría. Es un instrumento de trabajo que supone una aproximación intuitiva a la realidad y que tiene por función básica la de ayudar a comprender las teorías y las leyes. La aplicación del método de la modelación está íntimamente relacionada con la necesidad de encontrar un reflejo mediatizado de la realidad objetiva. De hecho, el modelo constituye un eslabón intermedio entre el sujeto (investigador) y el objeto de investigación. La modelación es justamente el método mediante el cual se crea abstracciones con vistas a explicar la realidad”. (Roggero, 2016).

Este método fue aplicado en el presente trabajo de investigación; Naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz, el mismo que nos ayuda a explicar la realidad de los resultados obtenidos del mismo, en la coyuntura actual vigente.

#### **3.5.2. Métodos empíricos:**

##### **a) Entrevista**

“La entrevista implica que una persona calificada aplica el cuestionario a los sujetos participantes de la investigación para la recopilación de información mediante una conversación profesional”. (Carrasco, 2014: 67)

Aplicado a los administradores de justicia (Jueces), funcionarios (apoyo jurisdiccional como ser: secretario, auxiliar, etc.), como profesionales abogados litigantes, del tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de La Paz.

### **b) Encuesta**

“La encuesta permite el conocimiento de las motivaciones, las actividades y las opiniones de los individuos con relación a su objeto de investigación”. (Carrasco 2014: 56)

Aplicado a los abogados litigantes y funcionarios del tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de La Paz, para conocer todo lo relacionado a la Naturaleza Jurídica de la cadena de Custodia que la misma tienen o no conocimiento.

### **c) Medición por escalas**

Las escalas de medición son procesos de comparación cuantitativa, en los que se asignan símbolos o números, positivos y/o negativos, a las características de un elemento para determinar cuántas veces ese patrón está contenido en el total del conjunto. En investigación, facilitan el análisis estadístico de los datos y la posterior comprensión de los resultados para resolver el problema planteado. Las escalas de medición siguen unas normas preestablecidas que facilitan la creación de grupos de asociaciones mutuamente excluyentes. Esta condición hace que los objetos de un conjunto sean similares entre sí, pero desiguales comparados con otros subconjuntos. Cuando una escala de medición se realiza de forma correcta, definiendo claramente todos sus componentes, se dice que la prueba es acertada; cuando es incorrecta, se dice que la prueba es pobre. (Stella Domínguez, 2021).

El mismo que nos permite realizar el análisis estadístico de los datos obtenidos en la investigación; Naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz. Para la posterior interpretación de los resultados.

### **3.6. Tipo de investigación y diseño**

#### **a) Tipo descriptivo**

“La presente investigación es de carácter descriptivo. Los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”. (Hernández, Méndez, Mendoza y Cuevas, 2017: 83)

En el presente trabajo se utiliza la investigación descriptiva, ya que permitió a partir de conceptos, teorías, valoraciones y elementos de consideraciones generales y aplicables, Naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.

#### **b) Enfoque Cuantitativo**

Según Hernández et (2018) este enfoque, utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

Este método nos permitirá centrar en mediciones objetivas y análisis estadístico, matemático o numérico de los datos recopilados mediante encuestas y cuestionarios acerca de la Naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.

#### **c) Diseño no experimental**

“La investigación tiene un diseño no experimental. La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables”. (Baena, 2017: 51)

Este tipo de investigación permitió realizar relaciones entre conceptos de la Naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz, su interés se centra en explicar, porqué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da este o porqué dos o más variables están relacionadas.

## **CAPÍTULO V: RESULTADOS Y ANALISIS DE DATOS**

### **5. 1. Instrumentos de investigación**

#### **a) Guía de encuesta:**

Es una técnica comúnmente utilizada en el ámbito de las ciencias sociales, que con el paso del tiempo se ha expandido al ámbito de la investigación científica. En la actualidad se considera una actividad en la que toda persona al menos alguna vez en su vida ha participado o participará. La encuesta es una herramienta que se lleva a cabo mediante un instrumento llamado cuestionario, está direccionado solamente a personas y proporciona información sobre sus opiniones, comportamientos o percepciones. La encuesta puede tener resultados cuantitativos o cualitativos y se centra en preguntas preestablecidas con un orden lógico y un sistema de respuestas escalonado. Mayormente se obtienen datos numéricos. (López-Roldán y Fachelli, 2015).

La presente guía de encuesta fue aplicado a abogados litigantes que tienen casos en el tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de La Paz.

#### **b) Guía de Entrevista:**

“La guía para la entrevista es una herramienta que permite realizar un trabajo reflexivo para la organización de los temas posibles que se abordaran en la entrevista”. (Arias, 2016: 73)

La Presente Guía de entrevista o instrumento, fue aplicada a los funcionarios y apoyo judicial, como también al juez técnico del tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de La Paz.

## 5.2. Población y Muestra

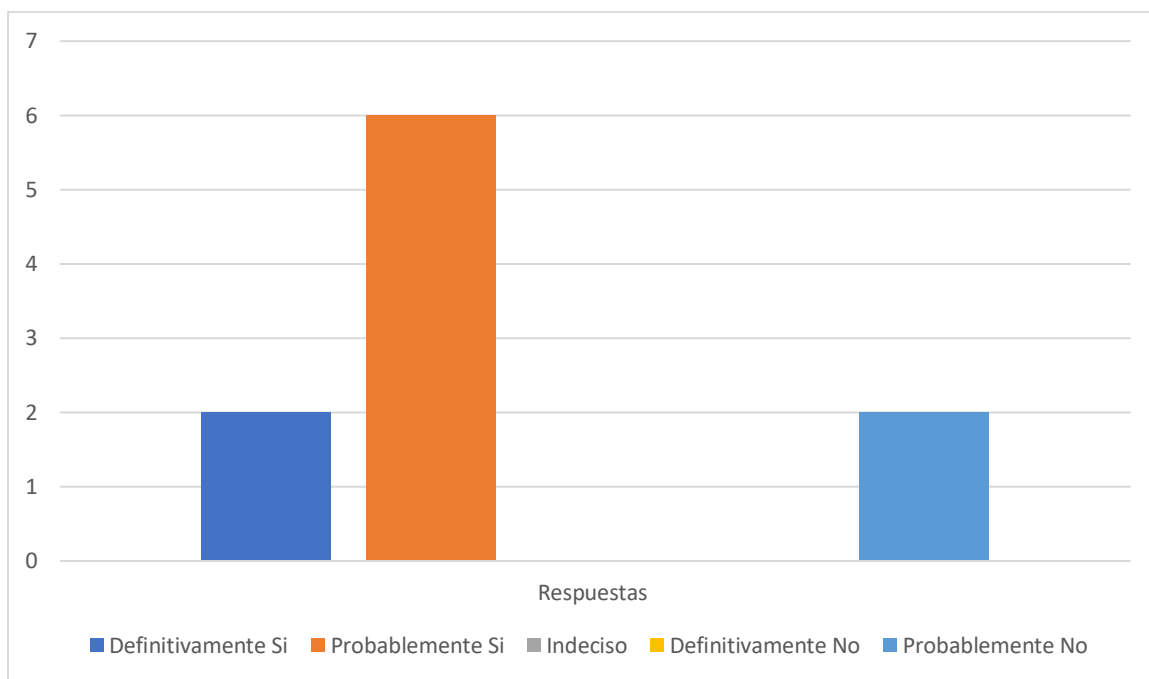
UNIDAD DE ANALISIS	POBLACIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN	MUESTRA
Abogados Litigantes del tribunal cuarto de sentencia	10	No probabilístico Intencional	5
Funcionarios y Apoyo Judicial del tribunal cuarto de sentencia	2	No probabilístico intencional	1
Juez técnico del tribunal cuarto de sentencia	1	No probabilístico por censo	1

### Tabulación

Después de utilizar la herramienta de recopilación de datos, se llevó a cabo el procesamiento adecuado para su evaluación. A continuación, se presentan los hallazgos obtenidos:

## Datos Generales

### 1. ¿sabe que es la naturaleza jurídica de la cadena de custodia?



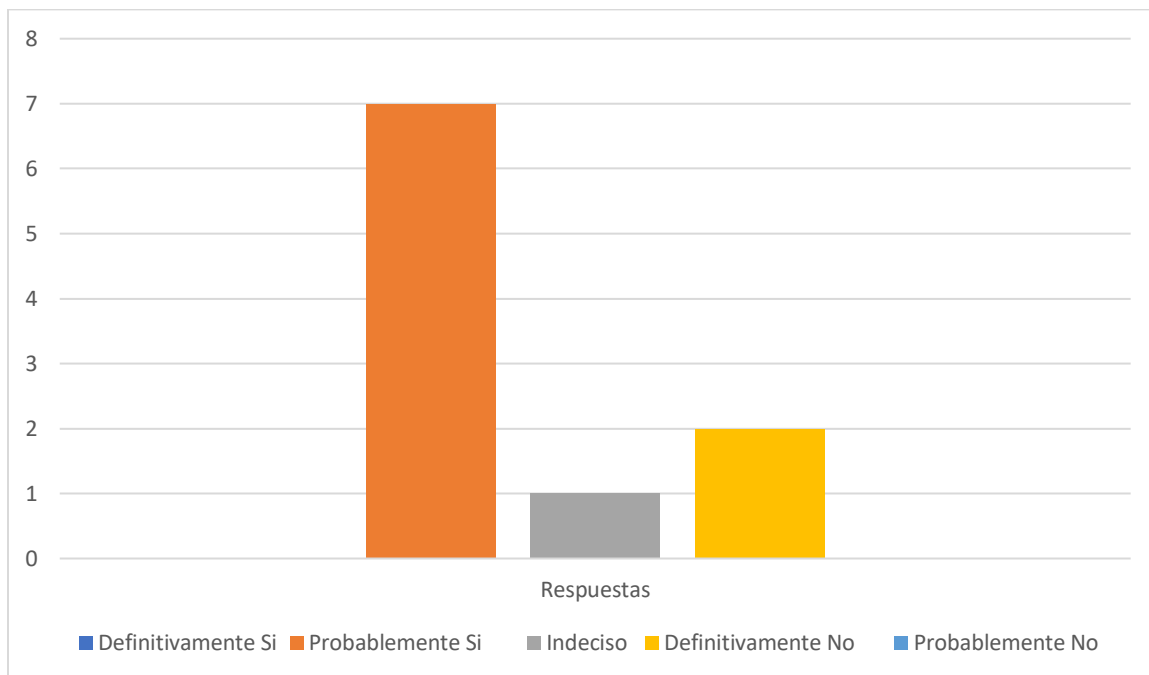
Nota: Elaboración propia en base a encuestas, 2023

**Análisis:** De los (10) encuestados, (0) respondieron definitivamente no, (2) respondió probablemente no, (0) respondió indeciso, (6) respondió probablemente si, (2) respondió definitivamente sí.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados no tiene una idea concreta lo que es la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia, por tanto, el presente trabajo de investigación es pertinente, y la propuesta de esta tesis es viable.



## 2. ¿conoce los objetivos de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia?

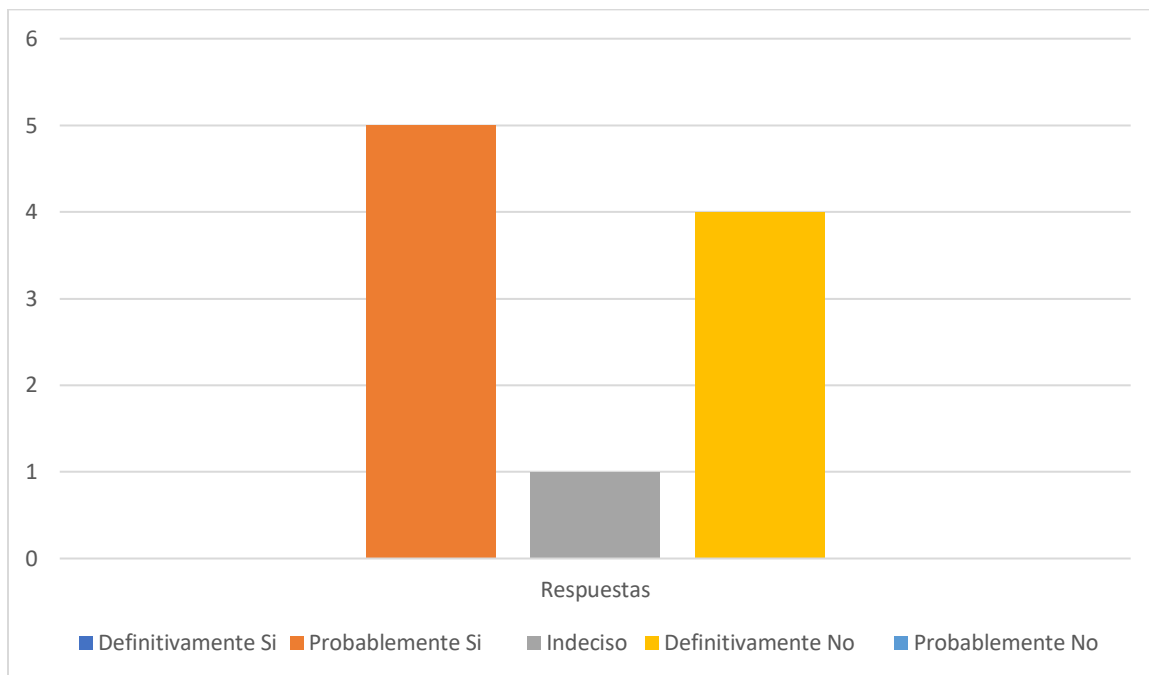


Nota: Elaboración propia en base a encuestas, 2023

**Análisis:** De los (10) encuestados, (0) respondieron definitivamente no, (2) respondió probablemente no, (1) respondió indeciso, (7) respondió probablemente si, (0) respondió definitivamente sí.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados probablemente tienen una idea sobre los objetivos de la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia, por tanto, el presente trabajo de investigación es pertinente, y la propuesta de esta tesis es viable.

### 3. ¿sabe cuáles son los atributos de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia?

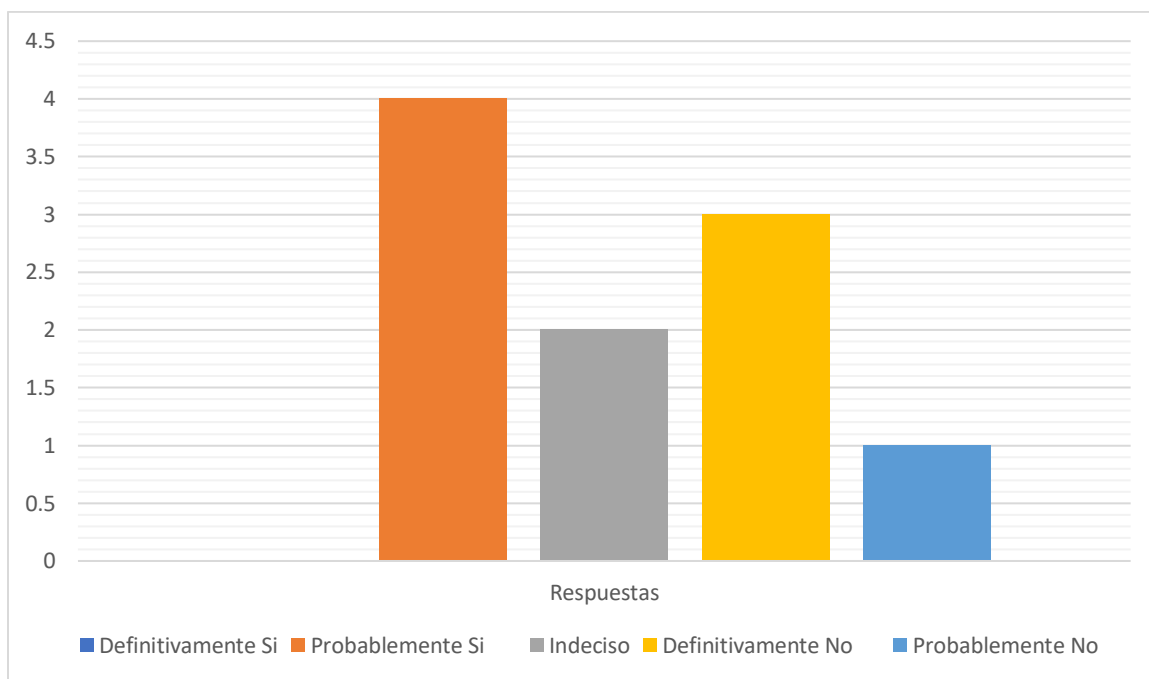


Nota: Elaboración propia en base a encuestas, 2023

**Análisis:** De los (10) encuestados, (4) respondieron definitivamente no, (0) respondió probablemente no, (1) respondió indeciso, (5) respondió probablemente si, (0) respondió definitivamente sí.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados trata de ocultar su desconocimiento con la respuesta probablemente si sobre los atributos de la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia, el porcentaje restante señalaron con sinceridad su desconocimiento sobre el tema, por tanto, el presente trabajo de investigación es pertinente, y la propuesta de esta tesis es viable.

4. *¿conoce cuáles son las características de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia?*

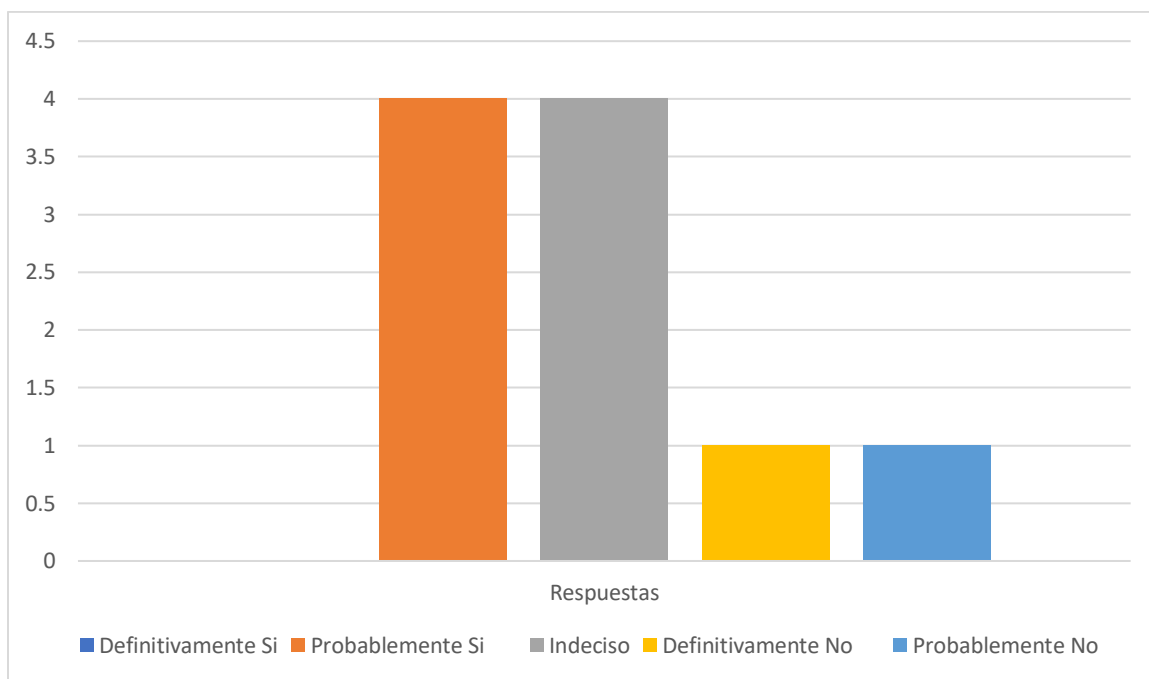


Nota: Elaboración propia en base a encuestas, 2023

**Análisis:** De los (10) encuestados, (3) respondieron definitivamente no, (1) respondió probablemente no, (2) respondió indeciso, (4) respondió probablemente si, (0) respondió definitivamente sí.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados no conoce las características de la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia, por tanto, el presente trabajo de investigación es pertinente, y la propuesta de esta tesis es viable.

5. *¿sabe cuáles son los principales logros de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia?*

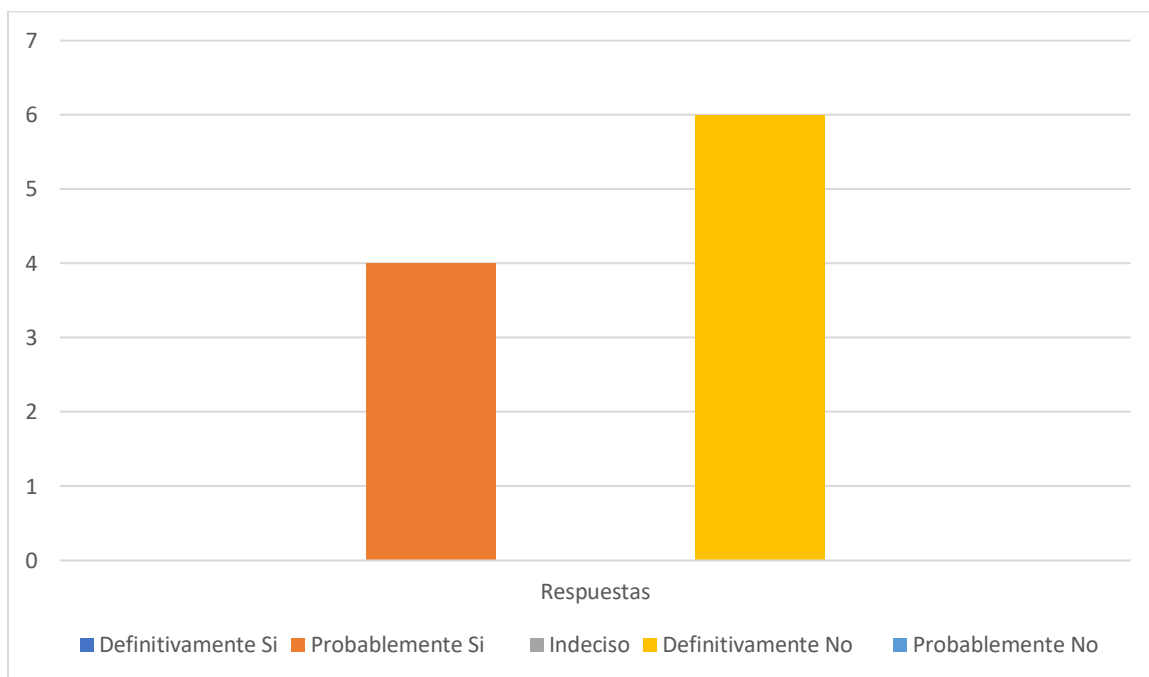


Nota: Elaboración propia en base a encuestas, 2023

**Análisis:** De los (10) encuestados, (1) respondieron definitivamente no, (1) respondió probablemente no, (4) respondió indeciso, (4) respondió probablemente si, (0) respondió definitivamente sí.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados no sabe cuáles son los principales logros de la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia, por tanto, el presente trabajo de investigación es pertinente, y la propuesta de esta tesis es viable.

**6. ¿conoce cuáles son las dificultades de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia?**

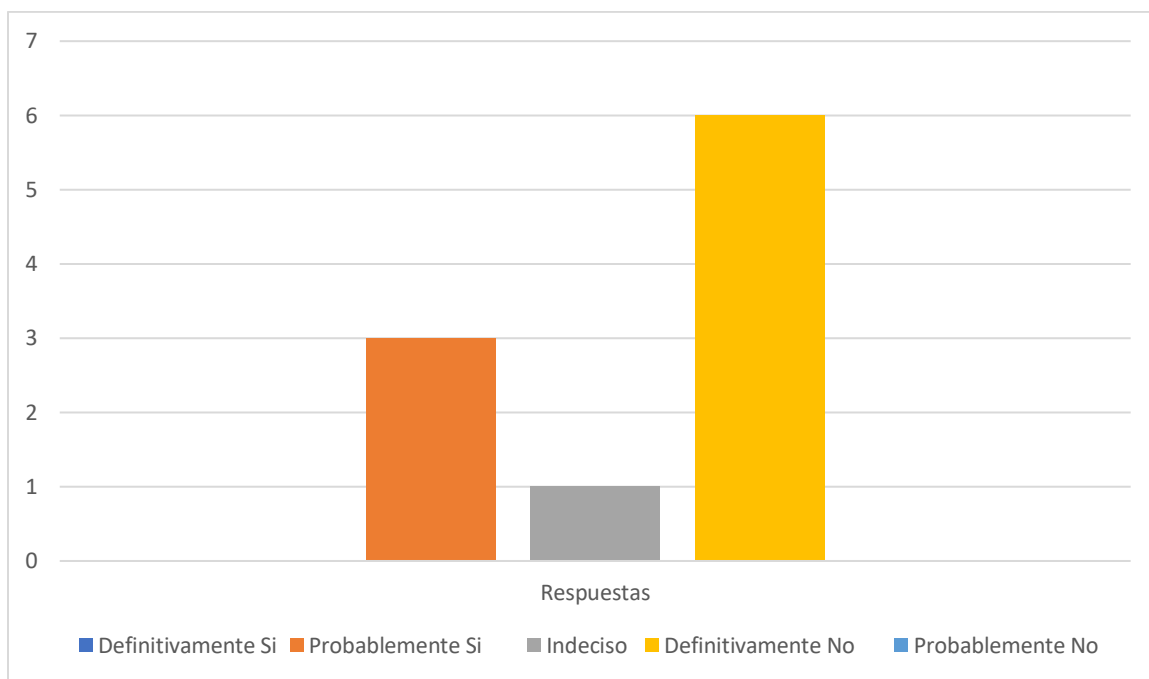


Nota: Elaboración propia en base a encuestas, 2023

Análisis: De los (10) encuestados, (6) respondieron definitivamente no, (0) respondió probablemente no, (0) respondió indeciso, (4) respondió probablemente si, (0) respondió definitivamente sí.

Interpretación: La mayoría de los encuestados no conoce cuales son las dificultades de la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia, por tanto, el presente trabajo de investigación es pertinente, y la propuesta de esta tesis es viable.

7. *¿sabe cuáles son los problemas que tiene la naturaleza jurídica de la cadena de custodia?*

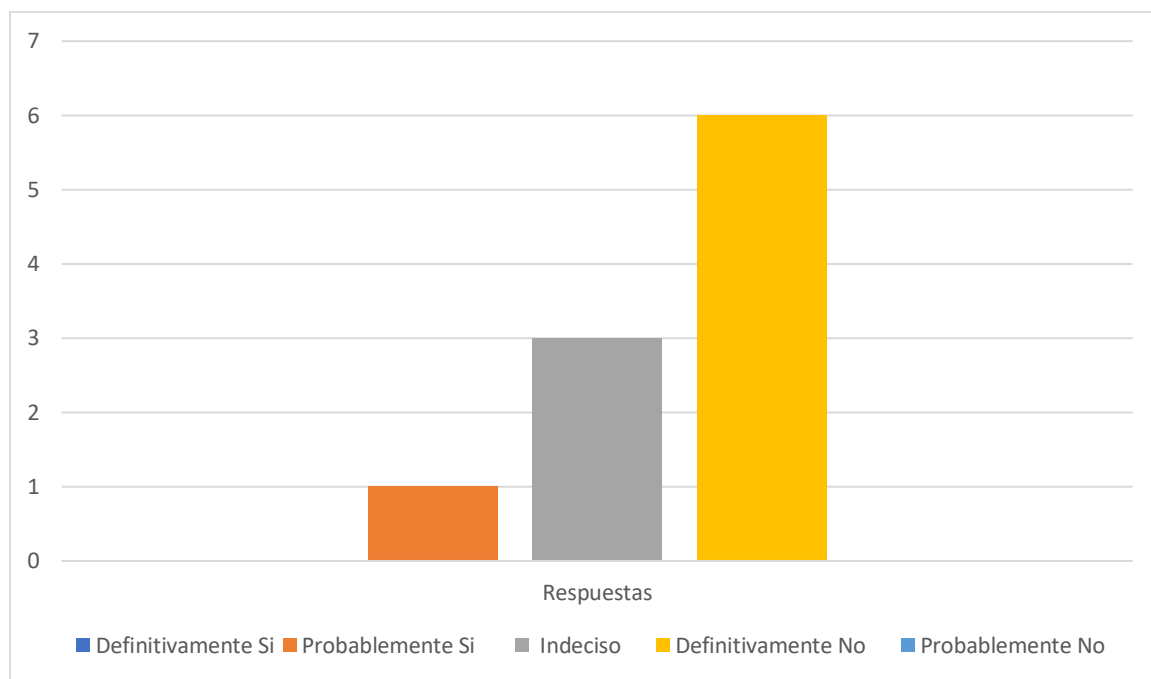


Nota: Elaboración propia en base a encuestas, 2023

**Análisis:** De los (10) encuestados, (6) respondieron definitivamente no, (1) respondió probablemente no, (0) respondió indeciso, (1) respondió probablemente si, (3) respondió definitivamente sí.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados no sabe cuáles son los problemas que tiene la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia, por tanto, el presente trabajo de investigación es pertinente, y la propuesta de esta tesis es viable.

**8. ¿conoce cuál es la influencia que tiene la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en latino América?**

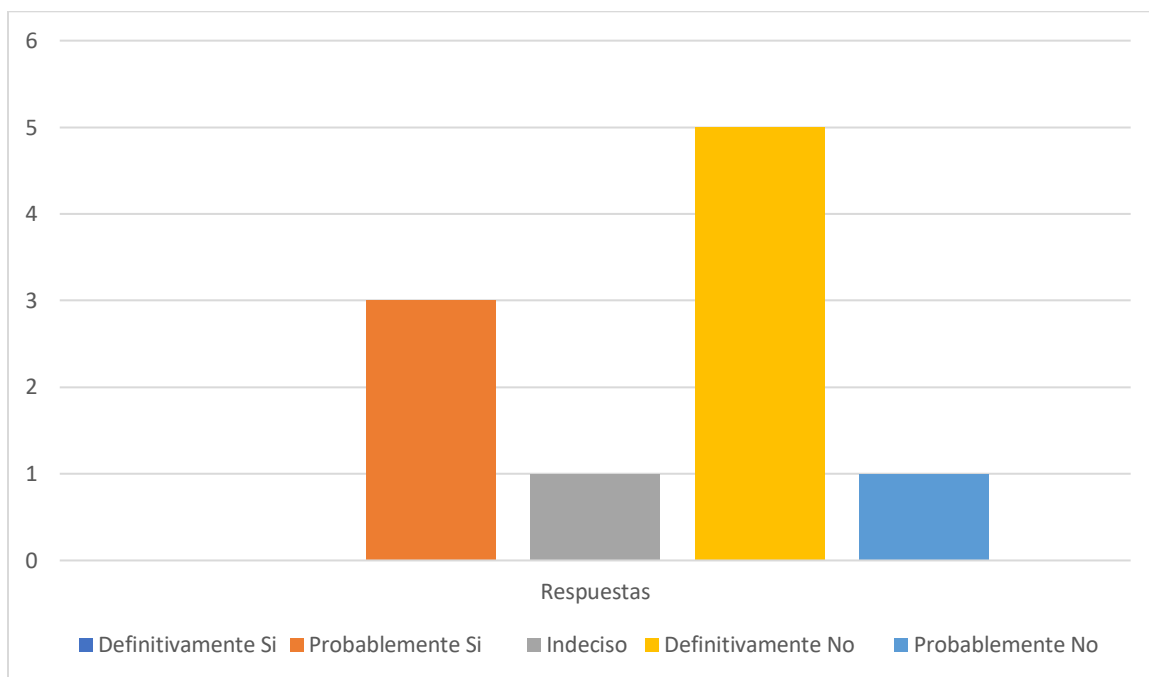


Nota: Elaboración propia en base a encuestas, 2023

**Análisis:** De los (10) encuestados, (6) respondieron definitivamente no, (0) respondió probablemente no, (3) respondió indeciso, (1) respondió probablemente si, (0) respondió definitivamente sí.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados no conoce cuál es la influencia que tiene la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia en Latino América, por tanto, el presente trabajo de investigación es pertinente, y la propuesta de esta tesis es viable.

9. *¿sabe cuál es la incidencia de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en la ciudad de la paz?*



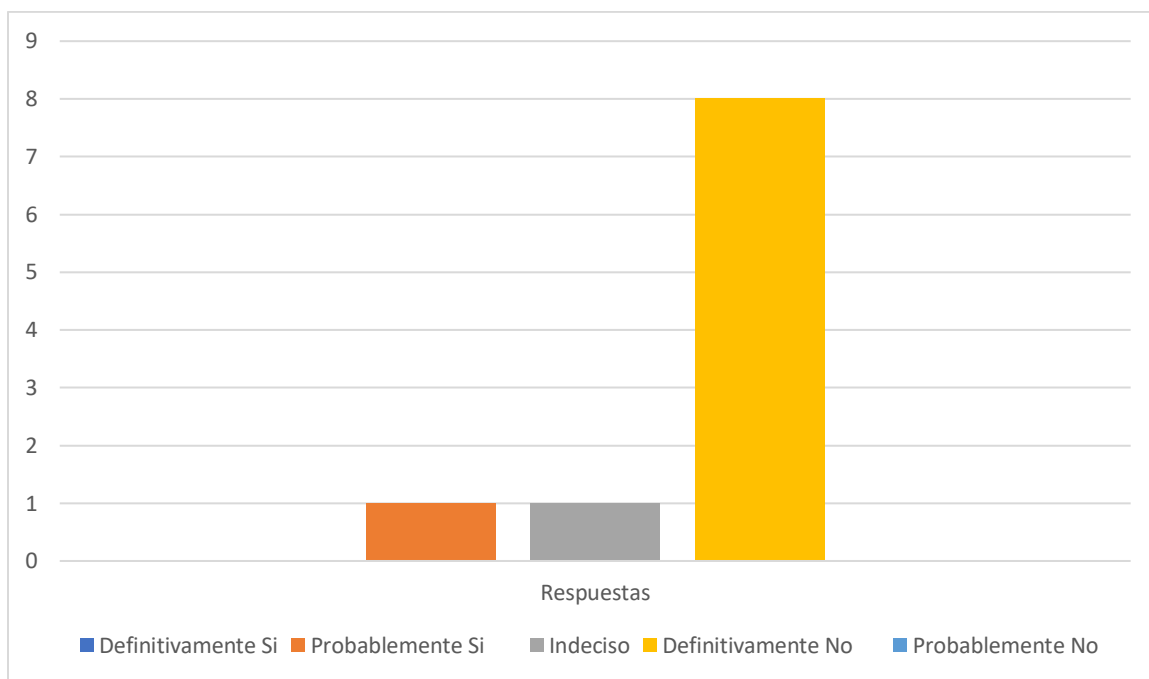
Nota: Elaboración propia en base a encuestas, 2023

Análisis: De los (10) encuestados, (5) respondieron definitivamente no, (1) respondió probablemente no, (1) respondió indeciso, (3) respondió probablemente si, (0) respondió definitivamente sí.

Interpretación: La mayoría de los encuestados no sabe cuál es la incidencia de la incidencia de la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia en la ciudad de La Paz, por tanto, el presente trabajo de investigación es pertinente, y la propuesta de esta tesis es viable.



**10. ¿conoce cómo funciona la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en el tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de la paz?**



Nota: Elaboración propia en base a encuestas, 2023

**Análisis:** De los (10) encuestados, (8) respondieron definitivamente no, (0) respondió probablemente no, (1) respondió indeciso, (1) respondió probablemente si, (0) respondió definitivamente sí.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados no conoce cómo funciona la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia en el tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de La Paz, por tanto, el presente trabajo de investigación es pertinente, y la propuesta de esta tesis es viable.

**Interpretación General de la Encuesta:** Como se podrá apreciar en la muestra de investigación, se puede apreciar un serio desconocimiento de la Naturaleza Jurídica de la Cadena de Custodia. Sin embargo, es claro y evidente que, si bien las personas no conocen sobre la naturaleza jurídica de la cadena de custodia, por un lado y por otro lado algunos tratan de tener una idea básica, no existe mayor profundización por los administradores de justicia y

sujetos procesales lo cual puede generar una incertidumbre al momento de determinar una sentencia.

## **RESULTADO DE LA ENTREVISTA**

### **1. ¿CUÁL ES SU APRECIACIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?**

**ENTREVISTADO 1 (Auxiliar de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Son una prueba, la medida que se adopta para la conservación o integridad de las pruebas que buscan demostrar hechos que hayan ocurrido.

**ENTREVISTADO 2 (Secretaria de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Debe garantizar la integridad de la evidencia desde el momento mismo de la recolección.

**ENTREVISTADO 3 (Juez Técnico de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** La cadena de custodia es el conjunto de medida que se deben tomar para preservar, sin manipulaciones indebidas las evidencias que forman parte de una escena del crimen.

**ANÁLISIS:** De los tres (3) funcionarios judiciales entrevistados, se puede establecer que la primera entrevistada señala que es una prueba, la segunda entrevistada señala que debe garantizar la integridad de la evidencia y la última entrevistada señala que es un conjunto de medidas que se debe preservar las evidencias.

**INTERPRETACIÓN:** Queda claro que tienen una noción muy elemental sobre la Cadena de Custodia, pero no así una buena profundización sobre su naturaleza jurídica.

### **2. ¿QUÉ VALORACIÓN TIENE ACERCA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?**

**ENTREVISTADO 1 (Auxiliar de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Que, tiene una valoración importante ya que son pruebas que ayudan en un juicio penal, para poder llegar a tener una justicia oportuna.

**ENTREVISTADO 2 (Secretaria de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Es indispensable porque sirve para que los partes puedan cuestionar las pruebas del caso.

**ENTREVISTADO 3 (Juez Técnico de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Siendo la cadena de custodia medidas que deben adoptar para preservar la identidad e integridad de objeto o muestras de una escena, tiene una valoración ponderable a momento de analizar, admitir y judicialización prueba.

**ANÁLISIS:** De los tres (3) funcionarios judiciales entrevistados, los tres (3) están de acuerdo que tiene una valoración muy importante dentro el proceso penal.

**INTERPRETACIÓN:** Es evidente que existe la importancia sobre la Naturaleza Jurídica de la Cadena de custodia ya que ayudara en los procesos de investigación criminal.

### **3. ¿QUÉ CONSIDERACIÓN TIENE ACERCA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN BOLIVIA?**

**ENTREVISTADO 1 (Auxiliar de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Son considerados un procedimiento que tiene por objetivo garantizar la autenticidad de las pruebas.

**ENTREVISTADO 2 (Secretaria de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** El Artículo 295 inc. 12) C.P.P, el investigador asignado bajo cadena de custodia al perito especializado de criminalística que fueron entregados en el lugar del hecho o se recolecta. Pero nos falta poder expandirnos como en el exterior.

**ENTREVISTADO 3 (Juez Técnico de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Deben cumplirse con todas las fases de la cadena de custodia de la evidencia para que se convierta en un elemento de prueba con valor legal.

**ANÁLISIS:** De los tres (3) funcionarios judiciales entrevistados, los tres (3) implícitamente señalan que es un procedimiento para la obtención de la prueba.

**INTERPRETACIÓN:** A diferencia de otros estados, la situación que refleja Bolivia es evidente debido a que existe muy poca doctrina jurídica y normativa referente a la Naturaleza

Jurídica de la Cadena de Custodia en el estado boliviano, por el cual de acuerdo a las entrevistas lo ven como un mero procedimiento que se debe cumplir en la investigación criminal.

#### **4. ¿QUÉ PIENSA SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?**

**ENTREVISTADO 1 (Auxiliar de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Es importante ya que la cadena de custodia no debe ser contaminada y debe tener su procedimiento y cuidado.

**ENTREVISTADO 2 (Secretaria de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Es imprescindible para resguardar y custodiar las pruebas recolectadas para su valoración en juicio.

**ENTREVISTADO 3 (Juez Técnico de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** El objetivo es garantizar la integridad, la identificación original de las muestras para tener certeza de que la investigación se realiza respetando derechos fundamentales, un dictamen judicial no puede basarse en pruebas insuficientes y manipuladas.

**ANÁLISIS:** De los tres (3) funcionarios judiciales entrevistados, la entrevistada uno señala que es importante que debe tener su procedimiento, la entrevistada dos señala que es imprescindible para su valoración en el juicio y la entrevistada tres señala que su objeto es garantizar para respetar sus derechos fundamentales.

**INTERPRETACIÓN:** La situación respecto logramos comprender que la naturaleza de la cadena de custodia es vital dentro el procesamiento del crimen, como también para el proceso penal.

#### **5. ¿QUÉ OPINA EN CUANTO A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL TRIBUNAL CUARTO DE SENTENCIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ?**

**ENTREVISTADO 1 (Auxiliar de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Es bueno ya que se tiene el control de ellas, pero aun a ello se debe tener medidas más drásticas el cuanto a la cadena de custodia.

**ENTREVISTADO 2 (Secretaria de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** Es buena ya que hay una sección única en la que se resguardan las pruebas.

**ENTREVISTADO 3 (Juez Técnico de Tribunal de Sentencia Penal Cuarto Capital):** En este tribunal se observa el cumplimiento de los requisitos de validez del sistema de cadena de custodia, principalmente autenticidad, capacidad demostrativa, identidad, integridad, preservación, seguridad, almacenamiento, continuidad y además cumple con todas las leyes, sin embargo, la capacidad material limitada de la policía, generalmente en evidencias materiales se incumple.

**ANÁLISIS:** De los tres (3) funcionarios judiciales entrevistados, los tres (3) están de acuerdo que es buena la naturaleza jurídica de la cadena de custodia ya que se resguarda de una manera drástica las pruebas, pero por la capacidad limitada que tiene la policía se incumple las evidencias materiales.

**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo a lo analizado en esta pregunta los funcionarios judiciales señalan que tienen un buen resguardo de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en el tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de la paz, pero aun así señalan que la policía no cumple con los procedimientos.

### **TRIANGULACIÓN DE RESULTADOS**

Se evidencio que existe un desconocimiento total sobre la naturaleza jurídica de la cadena de custodia los funcionarios entrevistados confundieron la naturaleza jurídica como prueba, como un procedimiento para el procesamiento de las pruebas, así mismo señalan que tiene un valor muy importante dentro el proceso penal y que en el tribunal cuarto de sentencia tienen un buen resguardo de las pruebas pero aun así señalan que la policía tiene diversos inconvenientes con el tratamiento de las pruebas. Por ello nos percatamos que no existe una apreciación doctrinal, jurídica sobre la naturaleza jurídica de la cadena de custodia ya que en estas entrevistas lo consideran como procedimiento.

## **CAPÍTULO VI: PROPUESTA**

### **6.1. Fundamentación**

La presente investigación, se logró evidenciar que tanto abogados litigantes como administradores de justicia como apoyo judicial, no conocen a plenitud a que hace referencia el estudio de la Naturaleza Jurídica de la cadena de Custodia, por el cual existe varios vacíos jurídicos, como doctrinarios respecto a este tema de investigación, así mismo comprendiendo su vital razonamiento para el procesamiento de la escena del crimen, como también dentro el proceso penal, es menester determinar cuál es su naturaleza jurídica de la cadena de Custodia, teniendo ya un posicionamiento doctrinal y jurídico.

El resultado de este proceso democrático es que podemos estudiar la cadena de custodia como un proceso documentado - continuo que demostrara la autenticidad de la evidencia, la cadena de custodia tiene la finalidad e importancia de garantizar la integridad de la evidencia desde el momento de la fijación, colección, embalaje, etiquetado, rotulado, traslado, preservación de las evidencias y traslado hasta llegar al laboratorio para su respectivo estudio, todos estos elementos probatorios pueden finalmente convertirse en pruebas.

La importancia de la cadena de custodia es la de garantizar a los tribunales de justicia evidencias certeras acreditando su identidad, condición y quizás cambios realizados en ellas por cada custodio.

### **6.2. Objetivos de la propuesta**

#### **a) Objetivo general**

Aplicar la propuesta para que exista una mayor seguridad jurídica dentro la investigación criminal como también dentro el proceso penal.

**b) Objetivos específicos**

a) Seleccionar la doctrina más aplicable sobre la naturaleza jurídica de la cadena de custodia, que apoyen en el proceso de enseñanza aprendizaje a estudiantes, profesionales y administradores de justicia.

b) Proporcionar a los administradores de justicia y ministerio público la tendencia doctrinaria de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia, como herramienta para apoyar el proceso de investigación criminal.

**6.3 Contenido de la propuesta**

La propuesta a presentar es una noción básica, el mismo se define como el instrumento digital o impreso con orientación jurídica y procedimental, que incluye toda la información necesaria para el correcto uso y manejo de los elementos probatorios.



**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**SE PROPONE: PROYECTO DE LEY N°...**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - (OBJETO). La presente ley tiene por objeto complementar en el artículo 174 del código de procedimiento penal (Ley N.º 1970) la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en el proceso penal.

**ARTÍCULO 2° - (FINALIDAD).** La finalidad de la presente Ley consiste en determinar la naturaleza jurídica en el proceso penal.

**ARTÍCULO 3° - (COMPLEMENTACIÓN).** Inclúyase en el artículo 174 de la ley N.º 1970 de fecha 25 de marzo de 1999 - Código de Procedimiento Penal Boliviano, la complementación, debiendo quedar en la forma siguiente:

**ARTÍCULO 174º Bis. (NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA). –**  
La cadena de custodia tiene carácter jurídico, será reconocida y protegida como una garantía fundamental en el desarrollo del proceso penal.

1. La aplicación de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia como garantía en el proceso penal tiene como objetivo evitar cualquier forma de contaminación, alteración o modificación en el momento de la recolección de indicios o evidencias, a fin de asegurar la correcta conservación de los elementos de prueba recolectados durante la fase investigativa, antes de su utilización como prueba en el proceso penal.

2. En caso de comprobarse una vulneración de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en el proceso penal, se podrán ejercer las acciones legales correspondientes para su restablecimiento, sin perjuicio de las sanciones aplicables a los responsables de dicha vulneración.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIAS Y ABROGATORIA**

**ÚNICA. –** Quedan abrogadas y derogadas todas las normas contrarias a la presente ley.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Remítase a la cámara de Senadores para su revisión y fines constitucionales (Es entregada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los\_ días del mes de \_ del año 2023.

Proyectista

ABG. BRAYAN RICARDO PEÑALOZA TOLA

C.I. 9862487 LP.



## **CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **7. 1. Conclusiones**

### **7.2 Síntesis del marco teórico**

El marco teórico ha sido desarrollado de manera tal que refleja el estado del arte del problema de investigación referente a las ventajas que nos ofrece la Naturaleza jurídica de la cadena de custodia en el “Tribunal Cuarto de Sentencia” de la ciudad de La Paz

Tomando en cuenta que la presente investigación está situada en el campo del derecho procesal penal, el no comprender la naturaleza jurídica de la cadena de custodia por parte de los futuros profesionales (estudiantes), profesionales, y administradores de justicia pueden desembocar en una mala decisión judicial.

### **7.3 Explicación de la solución del problema de investigación**

❖ La presente investigación dio respuesta al problema de investigación: ¿Qué importancia tendría determinar la naturaleza jurídica de la cadena de la custodia en la tramitación de los juicios penales?, la cual fue resuelta en consideración fundamental que tiene la potencial determinación específica de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia, en el artículo 174 del Código de procedimiento penal, permitirá un correcto tratamiento procesal en los derechos de los justiciables en la tramitación de los juicios penales, para la correcta conservación de los diversos elementos de prueba colectados en la fase investigativa, permitirá contar un sistema institucional efectivo de protección y conservación de los elementos de prueba que son colectados en la etapa de la investigación en los procesos penales por parte de los miembros de la policía judicial

### **7.3.1 Principales logros**

- Se estableció los logros de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en la doctrina y normativa nacional e internacional.
- Se logro diagnosticar la importancia de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido al tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.
- Se logro diseñar una propuesta relativa a estrategias para la naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.

### **7.3.2 Principales dificultades**

- A través de los resultados se evidenció, mediante el cuestionario y la entrevista, que existe un desconocimiento de los conceptos, características e importancia sobre la naturaleza jurídica de la cadena de custodia.
- Mientras que los administradores de justicia no aplican a cabalidad los diferentes conceptos doctrinarios sobre la naturaleza jurídica de la cadena de custodia.
- Se evidenció la dificultad de que el desconocimiento de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en profesionales y administradores de justicia.

## **7.4 Explicación del cumplimiento del objetivo general y cada uno de los específicos**

### **En cuanto al objetivo general:**

- Se determino la importancia de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en la tramitación de los juicios penales en el tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de La paz.

**En cuanto a los objetivos específicos:**

- Se logro evaluar el estado de arte sobre el objeto de estudio y problema de investigación relativo a los logros y dificultades de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia en la doctrina y normativa nacional e internacional.
- Se logro diagnosticar el estado actual de logros y dificultades de la naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.
- Se logro diseñar una propuesta relativa a estrategias para la naturaleza jurídica de la cadena de custodia dirigido a los funcionarios del tribunal cuarto de Sentencia de la ciudad de La paz.

**7. 5. Recomendaciones**

- Buscar estrategias para que se pueda aplicar la naturaleza jurídica de la cadena de custodia, como una garantía dentro los procesos penales del tribunal cuarto de sentencia de la ciudad de la Paz.
- Desarrollar con los profesionales, administradores de justicia y población en general, utilizando estratégicas que ayuden a superar el problema detectado.
- Impulsar procesos de normativización para tener un adecuado uso de la cadena de custodia como garantía dentro el proceso penal boliviano.
- Trabajar en procesos de empoderamiento sobre la difusión de la importancia del correcto uso de la cadena de custodia en todos los eventos académicos y científicos logrando un estudio científico y doctrinal sobre el tema de investigación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aldana, D. (n.d.). *Principios del sistema de cadena de custodia*. Retrieved February 20, 2022, from [https://www.academia.edu/7975773/3\\_principios\\_del\\_sistema\\_de\\_cadena\\_de\\_custodi](https://www.academia.edu/7975773/3_principios_del_sistema_de_cadena_de_custodi)>
- Aldana, W. E. (2020). *Cadena de custodia en criminalística y ciencias forenses*. Blogspot <https://willialdanaiptj.blogspot.com/2020/04/cadena-de-custodia-en-criminalistica-y.html>>
- Álvarez Castillo, J. L. (1994). Métodos y Técnicas de investigación familiar. *Revista de Ciencias y Orientación Familiar*, 9, 137-143  
<https://summa.upsa.es/high.raw?id=0000028138&name=00000001.original.pdf>
- Angulo, R. (2005). *La Cadena de Custodia en Criminalística*: Ediciones Doctrina y Ley Ltda.
- Badilla, J. (1999). *Procesamiento de la escena del crimen*: Escuela Judicial, sección de capacitación organismo de investigación judicial.
- Buitrago W., Téllez, R. (2014). *La manipulación de la escena de delito, valoración y exclusión probatoria*.
- Calderón Arias, E. (2023, 23 de noviembre). *Fundamentos históricos y teóricos de la cadena de custodia en el proceso penal cubano* <http://www.estudiosforenses.mx/articulo.php?id=9>>
- Carnelutti. (1934). "Las Miserias del proceso penal". [https://www.academia.edu/33740080/Las\\_Miserias\\_del\\_proceso\\_penal\\_Francesco\\_Carnelutti](https://www.academia.edu/33740080/Las_Miserias_del_proceso_penal_Francesco_Carnelutti).
- Cespedes kamilo. (2000). *Cadena de Custodia*. [https://prezi.com/p/wuidkd6m\\_u5l/cadena-de-custodia/](https://prezi.com/p/wuidkd6m_u5l/cadena-de-custodia/)>
- De Miguel Díaz, M., Alfaro Rocher, I. J., Apodaca Urquijo, J. M., Arias Blanco, J. M., García Jiménez, E., Lobato Fraile, C., & Pérez Boullosa, A. (2006). *Metodologías de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias*.

- Fenoll, A, Hidalgo M. (2017). *Cadena de custodia de la prueba material en el sistema adversarial. Comenzar por el final, en Aproximaciones a un nuevo modelo de proceso penal, Cafferata, Nores José I, Compilador*, Editorial Mediterránea.
- Flores, I. (2015). *La Cadena de Custodia, Naturaleza, Importancia y Particularidades*: Editorial Alegatomx.
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. (2ª ed.). Editorial Brujas
- González Núñez, J. d. (1999). *Dinámicas de grupo*: Editorial & Librería Carlos Cesarman S.A.
- Henao Noreña, J. F. (2012). *La cadena de custodia en el sistema penal acusatorio* [tesis doctoral, Universidad de Medellín] Repositorio Institucional. <https://1library.co/document/ydxrw2gz-la-cadena-de-custodia-en-sistema-penal-acusatorio.html/>
- Hernández Forte, V. (2006). Mapas conceptuales: *La gestión del conocimiento en la didáctica*. Editorial Alfaomega.
- Hernández Sampieri, R., & Otros. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Leiva, Muñoz J. L. (2008). *Principios jurídicos relacionados con la investigación y la cadena de custodia*. Editorial Tegucigalpa.
- López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Lorenzo, L. (2012). *Manual de litigación*: Editorial Didot.
- Monzón Soto, B. A. (2012). *La cadena de custodia de las evidencias en el proceso penal guatemalteco*.
- Mora, R. (2007). Cadena de custodia. *La evidencia física y la Cadena de Custodia en el Procedimiento Acusatorio*: Editorial Gráficos Colombia Ltda.
- Novak, J. (1998). Conocimiento y aprendizaje. *Los mapas conceptuales como herramientas facilitadoras para empresas y escuelas*: Editorial Alianza.

Ochoa, S. (2008) Policía Judicial, *Policía Científica y Técnica de Policía Judicial*: Editora Señal.

Ortega León, D. (10 de noviembre 2014). *El principio acusatorio*: la primera barda frente a la necesidad del perfeccionamiento de los sistemas de enjuiciamiento penal.

Ortiz San Segundo, E. (2017). *La cadena de custodia*

Resolución Conjunta de la fiscalía general de la República y Comando General de la Policía Nacional No 001/2007. (2007). *Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales, Policías y Peritos*.

Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración y Negocios* 82, pp.179-200.

<https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647/1661>

Rodríguez Zoya, L., & Roggero, P. (2014). La modelización y simulación computacional como metodología de investigación social. *Polis, Revista Latinoamericana*, 39, 417 – 440

<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682014000300019>

## **ANEXOS**

### **ANEXO 1: PREGUNTAS DE LA ENCUESTA**

1. ¿SABE QUE ES LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?
2. ¿CONOCE LOS OBJETIVOS DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?
3. ¿SABE CUALES SON LOS ATRIBUTOS DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?
4. ¿CONOCE CUALES SON LAS CARACTERISTICAS DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?
5. ¿SABE CUALES SON LOS PRINCIPALES LOGROS DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?
6. ¿CONOCE CUALES SON LAS DIFICULTADES DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?
7. ¿SABE CUALES SON LOS PROBLEMAS QUE TIENE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?
8. ¿CONOCE CUAL ES LA INFLUENCIA QUE TIENE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LATINO AMERICA?
9. ¿SABE CUAL ES LA INCIDENCIA DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ?
10. ¿CONOCE COMO FUNCIONA LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL TRIBUNAL CUARTO DE SENTENCIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ?

**ANEXO 2: PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA**

1. ¿CUÁL ES SU APRECIACIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?
2. ¿QUÉ VALORACIÓN TIENE ACERCA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?
3. ¿QUÉ CONSIDERACIÓN TIENE ACERCA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN BOLIVIA?
4. ¿QUÉ PIENSA SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA?
5. ¿QUÉ OPINA EN CUANTO A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL TRIBUNAL CUARTO DE SENTENCIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ?